

## El Apeo del «Concejo de Oviedo» en *El Libro del Prior* (I)

CRISTINA GARCÍA-SAMPEDRO CLÉRIGO  
UNIVERSIDAD D'UVIÉU

**RESUME:** *El Libro del Prior* ye un documentu del sieglu xv, manuscritu en dos tomos y asitiáu nel Archivu de la Catedral d'Uviéu, onde se conseñen les llendes de toles posesiones del Cabildru de la Catedral d'Uviéu. Recupérense nesti trabayu, que s'asoleya estayaú en dos partes, toles formes toponímiques y antroponímiques rexistraes nes propiedaes uviedines del Cabildru. Nesta primer entrega ufiértase la trescripción de los testos —acordies coles normes afitaes pola Comisión Internacional de Diplomática— referíos al apéu fechu nel Arciprestalgu del Conceyu d'Uviéu y, d'ente ellos, les esquisos que cinquen los llugares que formen güei parte del Conceyu d'Uviéu. **Pallabres clave:** Onomástica, sieglu xv, *Libro del Prior*.

### *The record of the «Concejo de Oviedo» in El Libro del Prior (I)*

**ABSTRACT:** *El Libro del Prior is a 15<sup>th</sup> century document, kept in the Archive of the Uviéu Cathedral in a two-volume manuscript, which registers the limits of all possessions belonging to the Council of the Cathedral. This paper, published in two parts, compiles all the toponymic and anthroponymic forms recorded in the Council's properties within the municipality of Uviéu. This first installment offers a transcription of the texts —made according to the rules established by the International Commission of Diplomatics— that refer to the record made in the Arciprestalgu (territorial unit comprising several parishes) of the municipality of Uviéu and among them, the entries referring to places that nowadays are part of the municipality of Uviéu. Key words: Onomastics, 15<sup>th</sup> century, Libro del Prior.*

### 1. INTRODUCCIÓN

El llamado *Libro del Prior* es un documento manuscrito del siglo xv presentado en dos tomos que se encuentra en el Archivo de la Catedral de San Salvador de Uviéu. En él están contenidos todos los límites de las propiedades que poseía el Cabildo de la Catedral de Uviéu. En

la presente investigación se ha procedido a la recuperación de cada uno de los topónimos y de cada uno de los nombres propios contenidos en el apeo del documento referente al «Concejo de Oviedo». Para ello hemos realizado una transcripción del texto según las normas establecidas por la Comisión Internacional de Diplomática.

A este respecto consideramos necesario realizar un breve apunte sobre el modo en que ésta se llevó a cabo, para facilitar una mayor comprensión de la misma. Lo primero que hemos de tener en cuenta es que se transcribió parte del tomo número dos del *Libro del Prior*, en concreto los pasajes referentes al apeo realizado en el Arciprestazgo de Uviéu y, dentro de los mismos, las pesquisas que afectan a los lugares que hoy forman parte del municipio. Es por esta razón que la primera parte de dicho apeo no ha sido transcrita en su totalidad, por encontrarse en ella las pesquisas del «Çellero de Sant Cucado» y de la «Luguería de Pollana», correspondientes al término municipal de Llanera.

El texto ha sido separado en párrafos numerados que mantienen la disposición que realizó el escribano a través de los calderones, salvo algunas excepciones, en las que se produjo la separación de párrafos que el escribano no había dispuesto. Separación que se efectuó por considerar justificado un nuevo ítem en el texto escrito. Además se separaron en párrafos distintos varios calderones que en el manuscrito se mantenían juntos, uno tras otro. Todas estas disposiciones se explican en el texto a través de la inclusión de notas a pie de página. El hecho de que los párrafos hayan sido numerados se debe a la intención de facilitar la consulta de los índices onomástico y toponímico.

Con respecto a la transcripción de nombres y su forma, es importante reseñar la frecuencia con la que en el texto aparecen las palabras «camino francés», y el hecho de que hayan sido copiadas en minúscula. En un principio, se valoró la posibilidad de escribirlas en mayúscula por considerar que hacían referencia a la Ruta Jacobea en la variante que pasa por San Salvador de Uviéu, pero más tarde se advirtió la posibilidad de que ya a finales del siglo xv se denominaba *camino francés* a cualquier tipo de ruta debido a la popularidad ocasionada por dicho término en siglos anteriores. De la misma manera, se han transcrito con minúscula todas aquellas referencias a «caminos» y «calellas», salvo los casos concretos en los que parecen dar nombre a un determinado lugar. Por último, resaltar que se ha mantenido la ortografía original de texto, realizando únicamente una corrección gramatical que permite una mayor asimilación del texto.

Se han incluido sendos índices, a saber, toponímico y onomástico que detallan tanto la toponimia como la microtoponimia del municipio actual y los nombres de todos aquellos hombres y mujeres que aparecen en el texto, bien como poseedores, bien como cargos eclesiásticos, escribanos, notarios, o simplemente habitantes encuestados en la realización del apeo que supuso la recopilación de la información necesaria para la obtención de los datos que aparecen en el documento.

En el «Índice Toponímico», después de cada entrada, se identifican los topónimos del *Libro del Prior* con los actuales. En aquellos casos en los que la identificación no es posible, no se añade más que el término toponímico y el lugar del texto en el que se hace referencia al mismo. Asimismo cuando la identificación del topónimo del documento con la que podría ser su evolución fonética no es segura se indica añadiendo el símbolo \*. Por otro lado, los topónimos compuestos se referencian en diferentes entradas, una por cada término de los mismos, y se incluyen también en este índice aquellos nombres de persona que hacen referencia a algún topónimo concreto, siempre que éste haya podido identificarse.

En cuando al «Índice Onomástico», se presenta en dos formas: las entradas referentes a cada persona se realizan tanto por su nombre como por su apellido, por considerar esta forma apropiada y de fácil consulta a la hora de buscar un nombre concreto.

## 2. TRANSCRIPCIÓN

[93r]

### 1. Caxigal

1.1. En el coto de Caxigal, diez e seys días de mayo de noventa e quatro años. Antel venerable señor don Alonso Rodríguez de León, prior de la Iglesia de Oviedo e por ante mí, Luys Suárez de la Ribera, escripvano del Rey e reyna, nuestros señores, e de los testigos de yuso escritos, paresció ay presente Fernán Pacho, canónigo de la dicha Iglesia, en nombre de los venerables señores deán e cabildo e commo su procurador que se dixo ser, e dixo que pedía al dicho señor prior, así commo juez comisario para lo infraescripto, que, por quanto en el dicho coto pertenesçía muchos bienes e rentas e aforamientos a los dichos sus partes, e a él en su nombre, por ende que le pedía que, para ynformación de lo susodicho e para mejor saber la verdad, oviese su pesquisa e ynformación de los testigos que ante su merced, antél, serían presentados, e resçebiese juramiento en forma de cada uno de ellos. E avi<d>a su ynformación e pesquisa, mandase a mí escripvano dárgele en pública forma para guarda de su derecho e de los dichos sus partes. E que de commo lo dezía, que lo pedía por testimonio. E luego para enformación de lo susodicho presentó por testigos a Juan del Camino e a Juan Fernández de Caxigal e a Pero Alfonso, çapatero e a Juan de Abillés; de los quales e de cada uno dellos el dicho señor juez tomó e resçebió juramiento en forma etc. Juraron. Lo que dixeron e declararon, es lo siguiente. Testigos: Fernán Rodríguez de Grandes e Rodrigo de Oviedo e Diego de Migolla, criados del dicho señor prior.

1.2. Fueron preguntados todos quatro testigos juntamente por el dicho señor juez, que dixiesen e determinasen por dónde heran e son los términos del dicho coto de Caxigal. Dixeron que comencaban<sup>1</sup> a la reguera de la Cuerva que confina con término de Perera, e dende va al río de Caxigal, fasta el término de Lavandera, segund va el dicho río de Caxigal, e dende va a la reguera del Espinedo, e dende sube

---

<sup>1</sup> Sic por «començaban».

a la cárcaba del Falledo, e dende buelbe a Ribas e Pedrálvári, segund van las cárcabas, e dende al camino e al Fenollo, e dende a la reguera de Fuente Árbole, segund van las cárcabas, e dende el agua cayda que junta con la reguera que dizen de los Pisones. E segund va encima a las cárcabas del rebollal dellos quartos e deste término se acaba e buelbe a la dicha reguera de la Cuerva; e que así se acabava el término de dicho coto.

1.3. Fueles preguntado por las heredades, así dondas e labradías commo bravas, prados e montes, aforamientos e rentas, e de otras cosas que pertenesçía en el dicho coto a los dichos señores, deán e cabildo, e declararon las cosas següentes. Dixeron e declararon que la tierra de la Reguerina, en que puede haber un día de bueys que iaze en la hería de la Reguerina, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Abillés, çapatero, e de la parte de baxo heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, e de la una fuente heredad del aforamiento que lieva Juan del Camino, e de la otra fuente la reguera.

1.4. Iten otra tierra en esta hería labradía, en que puede aver dos terçios de día de bueys, que se determina de la parte de çima el camino françés, e de la parte de baxo heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, e de la una fronte heredad del aforamiento que lieva Juan del Camino, e de la otra el dicho camino françés.

1.5. En esta misma hería un tego, que dixo Juan del Camino que oyeran dezir a Pero Alfonso, su padre e a Alfonso Fernández de Caxigal, que era de la dicha Iglesia; que se determina de la parte de çima heredad e abolenga que se dize de Juan Rodríguez, e de la parte de baxo heredad de herederos que dizen de los terçios, e de la otra fuente heredad que dizen de Juan de Sant Miguel, e de la otra fuente afruenta contra la reguera.

1.6. Iten en la hería de la Laviada, una tierra labradía en que puede haber un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima el camino françés, e de la parte de baxo heredad de Juan del Camino, e de la una fuente heredad del aforamiento que lieva el dicho Juan del Camino, e de la otra fuente heredad del dicho Juan del Camino.

1.7. Otra pertegada que está de roça en esta misma hería, en que puede haber medio día de bueys, que se determina de çima heredad del aforamiento que lieva el dicho Juan del Camino, que dizen del Guindes, e de la parte de baxo heredad de Mençía Fernández e de sus herederos; de la una fuente heredad de los sobredichos, e de la una fuente la sebe, segund que va la cárcaba.

1.8. Iten en la hería del Curquedo, el prado que dizen del Curquedo, en que puede aver un iugado de yerba que [93v] se determina de la parte de çima heredad de Juan del Camino, e de la parte de baxo heredad del dicho Juan del Camino e de otros herederos, e de la una fuente e de la otra heredades de herederos e del aformiento que lieva el dicho Juan del Camino.

1.9. Iten otra tierra que llaman la Osaria, labrada e por labrar, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Mencía Fernández e de sus herderos, e de la parte de baxo heredad otra roça, que es del aforamiento que dizen del Guindes, de la una fuente heredad de la dicha Mencía Fernández e de sus herederos, e de la otra fuente heredad del dicho Juan del Camino.

*1.10.* Otra tierra que dizen de la Ensená, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima camino françés, e de la de baxo heredad del aforamiento del Guindes, e de la una fuente heredad de las Setenas, e de la otra heredad de la dicha Mençía Fernández e de sus herederos.

*1.11.* Yten otra tierra que dizen así mismo de la Ensená, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de parte de çima el camino françés, e de la parte de baxo heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, e de la parte de baxo heredad de la dicha Mençía Fernández e de sus herederos, e de la otra heredad de Juan Rodríguez e Catalina Rodríguez.

*1.12.* Otra tierra en Espinedo, en que puede aver dos terçios de un día de bueys, que se determina de la parte de çima la caleja, e de la de baxo heredad de herederos, e de la una fuente heredad de Juan Fernández de Caxigal, e de la otra heredad de herederos e del aforamiento.

*1.13.* Otra tierra en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de cima la calella, e de la parte de baxo heredad de Pero López de Lavandera, e de la una fuente heredad de Juan del Camino, e de la otra heredad del dicho Pero López e de otros herederos.

*1.14.* Iten otra tierra, en que puede aver otro medio día de bueys, que se determina de la parte de çima camino françés, e de la parte de baxo heredad de Juan Fernández de Caxigal, que es del aforamiento, e de la una fuente heredad del Guindes, e de la otra afuente en la heredad de arriba, que es de la Iglesia.

*1.15.* Otra pieça en la dicha hería, en que puede aver un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima camino françés, e de la de baxo heredad de Guindes, e de la una fuente heredad de Juan del Camino, e de la otra heredad de Mençía Fernández e de sus herederos.

*1.16.* Yten otra tierra en la Ansiena, que es de Carballos, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la Iglesia, e de la de baxo heredad de Juan del Camino, e de la una fuente heredad de herederos de Juan de Sant Miguel, e de la otra heredad de las Setenas.

*1.17.* En la hería de la Canpa una pertegada, que está lantada de nozados, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan del Camino, e de la parte de baxo heredad del Guindes, e de los otros lados Caminos Françeses.

*1.18.* Otra pieça que dize Juan del Camino oyó dezir a María Fernández de Caxigal que iazía en la dicha hería de la Canpa, que hera de la Iglesia, en que puede aver un quarto de día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de las Setenas, e de la de baxo heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, de la una fuente heredad de los terçios, e de la otra de [94r] heredad de herederos e de Alfonso, hermano de Juan del Camino.

*1.19.* Iten en la aldea de dicho coto, un controzio que está lantado de nozales e de otros árboles, en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima Camino Real, e de la de baxo controzio de Juan del Camino, e de la una fuente heredad de herederos, e de la otra fuente la huelga que va a la fuente.

1.20. Iten en la dicha aldea otro controzio, en que puede aver otros dos días de bueys, que está lantado de castañares e cerezales e de otros árboles, que se determina de la parte de çima heredad del Guindes e de otros herederos, e de la de baxo heredad que se llama de lo de Juan Rodríguez e de otros herederos, e de la una fronte de lo del dicho Juan Rodríguez e herederos, e de la otra fronte heredad de la dicha Iglesia.

1.21. Otro controzio luego en baxo, que está lantado de castañares e de otros árboles fruteros, en que puede aver día e medio de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de los Quintos e de Juan Rodríguez, e de la de baxo heredad de Mençía Fernández e de la Iglesia, e de la una fronte la huelga, e de la otra heredad de la dicha Mençía Fernández e de sus herederos.

1.22. Otro controzio en la dicha aldea, que está lantado de castañares e roça, en que puede aver medio día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, e de la de baxo heredad de la dicha Mençía Fernández, e de la una fronte la reguera de la fuente de Caxigal, e de la otra heredad de la dicha Mençía Fernández, e de la una de sus herederos.

1.23. Iten otro controzio en la Braniela, que iaze de roça, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Guindes, e de la de baxo nondevisa, e de la parte de baxo heredad de lo de Grandes, e de la otra parte para el agua que va a Fonte de Árbol.

1.24. Iten otro controzio que iaze en la Braniela, que está lantado de castanares e un carvallo en ella, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan del Camino e de sus herederos, e de la parte de baxo heredad del dicho Juan del Camino e de otros herederos, e de la una fronte el camino que va para Palmeano, e de la otra fronte heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, e del dicho Juan del Camino.

1.25. Otro controzio a la reguera de Palmeano, que está lantado de castañares, en que puede aver dos días de bueys e un peral, que se determina de la parte de çima heredad de Alfonso del Camino e de sus herederos, e de la de baxo heredad de Juan del Camino, e de la una fuente heredad de Juan Rodríguez e de sus herederos, e de la otra heredad de herederos.

1.26. Otro controzio a la Fuécara, que está lantado de castañares, en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima, que se llama de Juan Rodríguez, e de la de baxo heredad de Guindes, e de la una fuente la Reguera, e de la otra la cárcaba que viene contra el camino françés.

1.27. Iten controzio en el lano de la Meredal, que está plantado de homeros e espineras, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima castañares de Mençía Fernández e de sus herederos, e de la de baxo la reguera, e de la una fronte heredad de Juan del Camino, e de la otra la huelga.

1.28. Otro controzio a la presa del molino de Caxigal, que está plantado de castañares viejas e en el cabeça dél un pedaço de prado, en que puede aver quatro días de bueys en todo, que se determina de la parte de çima heredad de Juan del Camino, e de la de baxo el río de Caxigal, e de la una fronte heredad

de Juan [94v] Rodríguez, e de la otra heredad de Juan del Camino e de Mençía Fernández e de sus herederos.

1.29. Iten otro controzio en la Braña que está de castañares, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de las Setenas, e de la de baxo la huelga, e de la una fronte heredad de los [*en blanco*] e de la otra el suco de la Braña, e de Juan Rodríguez.

1.30. Otro controzio en el Espinedo, que está de roça, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de las Setenas, e de la de baxo el río, e de la una frunte la sebe del Curquedo, e de la otra al término de Morenti e heredad de herederos.

1.31. Al prado del Espinedo, otro controzio que está lantado de dos castañares e roça e parte de prado, en que puede aver dos terçios de un día de bueys, los límites de lo qual non supieron determinar.

1.32. Iten ay en la dicha aldea, un controzio en que puede aver un día de bueys, segund paresció por aforamiento que presentó Pero Alfonso, çapatero, que lo tenía para sienpre, e paga por él seys maravedís viejos, que se determina de la parte de çima heredad de las Setenas, e de la de baxo e de la una fronte camino françés, e de la otra así mismo tiene en ésta aforamiento poblado una casa de cal e canto e techado de teja.

1.33. Otro aforamiento que presentó Juan Fernández de Caxigal para sienpre, en que está una casa de cal e canto, e techado de teja con un controzio e çiertas heredades, en que puede aver çinco días de bueys labradíos. E son estos días de bueys sin los que van arriba en esta pesquisa, e paga por ello una fanega de pan al tenedor de la renta de Caxigal.

1.34. Iten dixieron que en Morenti ay ciertas heredades que pertenesçen a la dicha Iglesia, que lieva la madre de Fernando de María Suárez, e que son de renta de Caxigal, e que solían pagar por ellas, segund oyeran dezir e vieron, diez maravedís e un par de gallines; e que los diez maravedís que lo oyeron dezir, e que las gallinas, que las vieron pagar.

1.35. Preguntados si sabían que el meromisto ynperio e señorío e juridiçión e sangre, alto e baxo, e otras cosas deste dicho coto pertenesçía a los señores deán e cabildo de la Iglesia de Oviedo, e que esté en posesión por sí e por sus tenedores de ynmemorial tiempo a esta parte, que memoria de onbres non es contrario. Dixeron que desde que se acuerdan e oyeron dezir a sus mayores, que los dichos señores deán e cabildo han estado e están en la dicha posesión de ynmemorial tiempo a esta parte e que no conosçen a otro señor a quien ayan de conosçer por señor e mayor que los ayan de aministrar e castigar, salvo los señores deán e cabildo de la Iglesia de Oviedo.

1.36. Iten dixeron que pagavan en cada un año a los señores de la Iglesia de Oviedo, seys fanegas de escanda por la de la Iglesia en esta manera: las tres por las heredades contenidas en esta pesquisa, e las dos que oyeran dezir que se pagavan por los herederos que heredavan en este coto, que son los vicarios que biven e vevieren en el dicho coto segund heredan, e asy reparte estas dos fanegas entre los herederos del dicho coto; e la otra fanega paga el dicho Juan Fernández de Caxigal por el aforamiento sobre dicho.

## 2. Aniversaria

<Ani>versaria

2.1. Yten dixerón los sobredichos que en este lugar de Caxigal, ay una renta que dizen del Guindas, que es adniversaria e tiénela Juan del Camino por su vida e que son a ella pertenesçientes las cosas se-guientes: Primeramente es desta iuguería el controzio en que puede aver medio día de bueys poco más o menos, en que está asentada una casa de cal e canto e techada de teja, e un orrio de madera e techado de teja, que se determina de la parte de çima la calella, e de la de baxo heredad de la Iglesia, e de la una fuente e de la otra una tierra que dizen la Osaria, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad del dicho Juan del Camino e de sus herederos, e de la de baxo de Pero Alfonso, çapatero, e de la una ladera heredad de Alfonso Martínez, e de la otra heredad de Juan Fernández de Caxigal. Otra tierra que dizen del Peral, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la una parte la huelga, e de la parte de baxo de Pero Alfonso, çapatero, e de la una fronte heredad de la Iglesia, e de la otra heredad del dicho Pero Alfonso.

[95r]

2.2. Otra tierra en la dicha hería en que puede aver otro día de bueys, que se determina de la parte de çima el camino françés, e de la de baxo la huelga, e de la una fronte heredad de la Iglesia e de herederos, e de la otra heredad de Juan del Camino e de otros herederos.

2.3. Iten otra tierra en la en [*en blanco*] en que puede aver otro día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la Iglesia, e de la otra heredad del dicho Juan del Camino.

2.4. Otro tego que iaze en la dicha hería, en que ay el quarto de un día de bueys, que se determina de la parte de çima camino françés, e de la de baxo heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, e de la una fronte heredad de Juan de Abillés, e de la otra de la dicha Mençía Fernández. Una faça en el Curquedo que está de carbillos, en que puede aver cuatro días de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de la Iglesia, e de baxo el río, e de la una fuente heredad de Juan Rodríguez, e de la otra la huelga.

2.5. Otra tierra de roça en la dicha losa, contra el Espinedo, en que puede aver medio día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de cima la calella, e de baxo heredad de Juan Rodríguez, e de la una fronte heredad de lo de Grandes, e de la otra heredad de la Iglesia.

2.6. Otro controzio de roca<sup>2</sup> que iaze en Fondos de la Ensená, en que puede aver medio día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, e de baxo el camino françés, e de la una fronte heredad de Catalina Rodríguez e de sus herederos, e de la otra de los Suso e de Juan Rodríguez.

2.7. Iten otra tierra en la losa de la Reguerina, labradía, en que ay un día de bueys, que se determina

---

<sup>2</sup> Sic por «roça».



de la parte de çima camino françés, e de la de baxo heredad de lo de Grandes, e de la una fronte la losa de Ribas, e de la otra heredad de la Iglesia. Una tierra en la dicha losa de la Reguerina en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Abillés, e de baxo la caleja, e de la una fronte hereda<d> de la Iglesia, e de la otra de herederos.

2.8. Otro controzio en la Labiada labradío en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Pero Alfonso e de otros herederos, e de baxo heredad de Juan Rodríguez e de otros herederos, e de la una fronte camino françés, e de la otra heredad del dicho Juan del Camino.

2.9. Otra pieça labradía en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima camino françés, e de baxo heredad del dicho Juan del Camino, e de la una fronte el Fenollo, e de la otra heredad de la Iglesia.

2.10. Otra tierra que iaze de roça en la dicha losa en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima el Fenollo, e de baxo la heredad de la Iglesia, e de la una fronte heredad de Mençía Fernández, e de la otra heredad que llega a la sebe.

2.11. Otra tierra en la Braniela que iaze de roça, en que puede <aver> dos días de bueys, que se determina de la parte de çima e de baxo heredad de la Iglesia, e de la una fronte la losa de la Laviada, e de la otra para la reguera de Fonte Dárbole.

2.12. Otra tierra de controzio que está de castañares e roça, en que puede aver un día de bueys, que se determina heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, e de baxo de las Setenas, e de la una fronte heredad de la dicha Mençía Fernández; va contra la reguera de Palmeano.

2.13. Otro controzio a la reguera de Palmeano que está plantado de castañares, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de Alfonso del Camino e de sus herederos, e de baxo heredad de Mençía Fernández e de sus herederos, e de la una fronte la reguera de Palmeano, e de la otra heredad del dicho Juan del Castillo.

2.14. Otro castañedo que dizen de la Fuécara en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la Iglesia, e de baxo la reguera, e de la una fronte heredad de herederos, e de la otra heredad del dicho Juan del Camino e de otros herederos.

2.15. Iten otro controzio contra el molino, que está lantado de castañares, en que puede aver un día de bueys que se determina de la parte de çima heredad de Juan del Camino, e de baxo heredad de Juan Rodríguez, e de la una fuente llega a la cárcaba de la Braña, e de la otra la dicha cárcaba.

2.16. Iten otro controzio en la Braña que está lantado de castañares, en que puede aver otro día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de herederos, e de baxo heredad de Juan Rodríguez e de la una fronte la losa de la Canpa, e de la otra la cárcaba.

2.17. Otro controzio en la losa de la Canpa labradía en que puede aver un cuarto de día de bueys, que se de [95v] termina de la parte de çima heredad del dicho Juan del Camino, e de baxo e de la una fronte heredad desta iuguería, e de la otra heredad de Juan de Caxigal.

2.18. Otro controzio que iaze <en> la losa e lantado que dizen de la Canpa, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la Iglesia, e de baxo heredad de herederos, e de la una fronte e de la otra camino françés.

2.19. Otro controzio en la Quintana, que está lantado de pumares e de nogales, en que puede aver otro día de bueys, que se determina de la parte de çima camino françés, e de baxo heredad de la Iglesia, e de la una fronte heredad de Juan Rodríguez.

2.20. Otro controzio que dizen al Barrero, que está lantado de un nozal, en que puede aver un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad del dicho Juan del Camino, e de baxo heredad de Juan de Caxigal e de sus herederos, e de la una fronte heredad de los Quintos, e de la otra fronte en los muros.

2.21. Otro controzio a la fonte de Caxigal que está de castañares en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima la fonte, e de baxo fuente, e de la una fuente heredad de herederos, e de la otra parte heredad de las Setenas.

2.22. Otro controzio en el Espinedo que está de roça, e castañares, en que puede aver un terçio de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de herederos e de baxo heredad de Juan del Camino, e de la una fuente heredad de Pero López, e de la otra heredad del dicho Juan del Camino.

2.23. Otro pradequín e controzio e huelga de castañares, en que ay un día de bueys que se determina de la parte de çima loso<sup>3</sup> de Pero López, e de baxo heredad de la Iglesia, e de la una fuente heredad del dicho Juan del Camino, e de la otra la sebe del Curquedo.

2.24. <sup>4</sup>Otro quadro que está de roça al pozo de la Reguerina, en que puede aver un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la Iglesia, e de baxo heredad de herederos, e de la una fronte heredad de Juan de Caxigal, e de la otra heredad de Juan Rodríguez.

### 3. Mestallón

Mestallón

3.1. En último de febrero de noventa e quatro años, se tomó información e pesquisa de las cosas que pertenescen a la renta de Mestallón. E presentó por testigos Fernán Pacho, canónigo, procurador de los señores deán e cabildo, a Alfonso de Otero e Álvaro, su hermano, e a María Fernández, la gaytera. Primeramente;

3.2. Dixeron e declararon que hera de la dicha renta de Mestallón una losa, que dizen del Abbad, labradía segund está sobre sí e carcabada, en que puede aver en todo, labradío e por labrar, çinco días de bueys, que se determina de la parte de çima carril que va de Mestallón para los Arenales, e de la de baxo el reguero que va de la fuente de Mestallón, e de la una fuente roça, que es desta dicha renta, como va fasta el camino françés, e de la otra fuente la quintana que está cabo la casa de Mestallón.

---

<sup>3</sup> Sic por «losa».

<sup>4</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

3.3. Iten cabo la dicha casa la quintana, en que puede aver un día de bueys labradío, que se determina de la parte de çima la losa grande que dizen de Varredo, e de la parte de baxo el camino que viene para Mestallón, e de la una fronte el prado grande que es de San Vinçente, e de la otra fuente la casa e hermita de San Pedro.

3.4. Yten junto con la casa, cerezaledo e quintana, que ay en todo un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la dicha renta, e de la de baxo tanbién e de anbas fuentes tanbién.

3.5. Luego a çima desto la losa que se llama la Graçina en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima e de baxo e de anbas las fronteras por heredad de la dicha renta.

3.6. Iten cabo ésta de la parte de çima otra losa que llaman Llanos, que es canpo e roça, en que ha así commo está çerrado doze días de bueys, e determinase de todas partes por heredad de la dicha renta, salvo de la parte de çima afruenta un pedaço de esta losa en la viesca de San Lázaro.

3.7. Iten junto cabo esta losa grande que se llama Varrero, en que puede aver canpo e viesca segund está sobre sí çerrado e con su roça, en que puede aver quinze días de bueys, que se determina de la parte de çima viesca de San Lázaro, e de la de baxo heredad a la quintana sobre la fuente, e de la una fronte el prado de Sant Vinçente e heredad de San Lázaro, e de la otra fuente la losa de Llanos.

3.8. Iten un prado pequeño que llaman el Loseto de la Pedrera, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de cima el camino que va de Mestallón para la cibdad, e de la parte de baxo e de la una fronte por heredad de Sant Vinçente, e de la otra fuente camino francés.

3.9. <sup>5</sup>Iten afuera de lo sobredicho ay de roças e castañedos, en que puede aver çinqnta<sup>6</sup> o sesenta días de bueys, segund está acarabado, he ba determinado desta manera: comença de la parte de çima junto con la viesca de Fordati<sup>7</sup> e ba derecho por la cárcaba para la viesca de Villafría e dende buelbe a la biesca de Sant Vinçente de los monjes, segund viene el reguero, e dende viene per e<n>çima de la viesca de los dichos monjes a salir al camino francés que va por los Arenales, e dende viene en par del dicho camino francés, a dar al reguero que llaman Murçia, que es de la fuente de Mestallón e junta con el canpo de San Vinçente, donde están las pelames.

3.10. Iten lo de cabo la dicha casa de enderredor della dixeron que es de la renta de Mestallón.

#### 4. La iugería del Espolvoradorio

<I>ug<ueria> del Espolvoradorio

4.1. La iugería del Espolvoradorio que lieva Fernán Sánchez e dize que la tiene por su vida e de otra persona. Non [96r] mostró el aforamiento e es aniversaria e líbalo en quatro reales. E fueron presenta-

<sup>5</sup> Este calderón no está remarcado en tinta roja.

<sup>6</sup> Sic por «çinquenta».

<sup>7</sup> Corregido sobre «Bordat».

dos por testigos para en esta pesquisa, Pero García de Mieres e Gonçalo Suárez e Juan de Mieres e Alfonso del Mornorio e Fernando del Mortuorio, en veynte e çinco de febrero de noventa e quatro años, e pasó esta pesquisa por ante Pero Suárez de Mieres, escripvano del Rey, e fueron testigos para ver jurar: Ruy Gonçález e Gonçalo Rodríguez, su hermano, de Argüelles e Juan de Cuenlla, su sobrino, e fueron presentados por el canónigo Fernán Pachó, por los señores deán e cabildo.

4.2. Primeramente dixeron que avía en esta dicha renta una casa llana que es desta dicha renta, con una güerta, en que ha fasta dos terçios de un día de bueys que está acarcabada sobre sy con çierta lantoría que está aderredor de la casa, que se determina de la parte de çima camino público, e de la de baxo camino e guarida, de la una fronte casa de Gonçalo Suárez, e de la otra camino, un monte de castañedo e carballos, e cerca heredad labradía e matas, en que puede aver en todo ello veynte e çinco días de bueys, segund está acarcabado e determinado, e determínase de la parte de çima heredad de Juan de Fabar e sus herederos, e de la parte de baxo el reguero de la Menenquería, e de la una fronte la heredad e losa de la Perullera, e de la una fronte la casa de María Sánchez e nondevisa.

4.3. Iten en la Robellada una tierra labradía e por labrar en que ha çinco días de bueys, que se determina de la parte de cima la sebe e nondevisa, e de la parte de baxo heredad de Bernaldín Álvarez, de la una fronte heredad de Juan del Fueyo e del capellán de Velmonte, e de la otra fronte heredad de Juan de Belmonte e de sus herederos.

4.4. Iten en esta misma hería otra tierra labradía, que ay en ella un día de bueys, que se determina de la parte de çima por heredad de Bernaldín Álvarez, e de la de baxo heredad de Fernán Suárez e sus herederos, e de la una fuente heredad de Juan del Foyo, e de la otra fronte de Gonçalo Suárez e de sus herederos.

4.5. Iten en el llano de las Felgueras, dixeron que oyeran dezir que tenía esta iuguería çierta heredad, non sabían quanto hera, lo qual es roças.

4.6. Yten en Perullera una tierra labradía, en que ha con otra que afruenta en ella quatro días de bueys; e determínase de la parte de çima heredad de Alfonso de Mortuorio e de otros herederos, e de la de baxo heredad de Aldonça Fernández e de sus herederos, e de la una fuente heredad de Fernando de Mortuorio e de otros herederos, e de la otra heredad que dizen de Argüelles.

4.7. <sup>8</sup>Iten en la dicha losa de Perullera otra tierra que ha en ella un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la Vega, e de la de baxo heredad de Gonçalo Suárez del Espolvoradorio, de la una fronte camino público, e de la otra heredad de Pedro de Robolal.

4.8. Iten en la renta de la Robelada un quadro de tierra e de mata en que están çiertas çerezales, en que ha medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de herederos de Juan del Espolvoradorio e de otros, e de la de baxo de herederos de Mayor de la Granda, e de la una fronte heredad de nondevisa, e de la otra heredad de Mayor Fernández, la sobredicha.

---

<sup>8</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

4.9.<sup>9</sup>Yten a la portiela de Menençes un controzio en que están çiertos árboles, que abrá medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de San Pelayo, e de la de baxo heredad de S<sup>10</sup> Mayor de la Granda, e de la una fronte heredad de San Pelayo, e de la otra también de San Pelayo e nondevisa.

4.10. Iten en el término de Santiago un prado segadío, que dizen de la Menenquerería, en que ha medio carro de yerba poco más o menos, que se determina de la parte de cima el aforamiento de Goncalo Rodríguez, e de Pero Garçía, e de la de baxo camino françés, e de la una fronte heredad de San Salvador, e de la otra en el dicho aforamiento de los dichos Gonçalo Rodríguez e Pero Garçía.

4.11.<sup>11</sup>Iten un controzio pequeño, que está en Cabo de la Villa, en que está una figal e un nozal e un peral, en que ha un quarto de un día de bueys, que se determina de la parte de baxo por heredad de herederos de Juan Alfonso de Mieres, e de riba por heredad de Portillo, e de una fuente nondevisa, e de la otra por heredad de Pero Suárez.

4.12.<sup>12</sup>Iten dixo Fernando de Mortuorio e Juan Gonçález de Mieres, dixerón que en el lugar que dizen la Orcal, que xace una suerte de tierra labradía, en que ha un quinto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de María de la Rúa, e de la de baxo heredad del dicho Fernando de Mortuorio. Lo qual todo los sobredichos testigos de suso contenidos, así lo dieron por çierto per el juramiento que ellos avían fecho.

<sup>13</sup>E fueron testigos los sobredichos. E yo, el dicho Pero Suárez, escripvano e notario público sobredicho, fuy presente a todo lo que dicho es en uno com los dichos testigos; e por ende firmelo de mi nombre.

## 5. Pesquisa de la iuguería de la Canóniga, que yaze en Priorio e Piñera

Pesquisa de la iuguería  
de la Canóniga que jase  
en Priorio e Pinera

5.1. En dos días del mes de junio de mill e quatroçientos e nobenta e çinco años, en presencia de mí Gonçalo Fernández de Oviedo, escripvano, e por antel señor prior don Alonso Rodríguez de León, prior en la iglesia de Oviedo e juez comisario dado e diputado para lo ynfraescripto, paresçió Fernán Pacho, canónigo en la dicha Iglesia, e commo procurador de los señores deán e cabildo dixo que presentava e presentó por testigos para que dixiesen e declarasen las heredades e lantados e otros bienes que perte-

---

<sup>9</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>10</sup> La «s» está anulada.

<sup>11</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>12</sup> En este caso el calderón está señalado, pero no se marca en tinta roja.

<sup>13</sup> No hay calderón y el escribano no lo separa.

nescían a la iuguería de la Canóniga, que iaze en la aldea de Priorio e Piñera, e sus términos e so la canpana de Sant Juan de Priorio, la qual hera de los dichos señores deán e cabildo, a Fernando Álvarez de Albaru e Alonso Rodríguez el Prieto e Pedro del Casal, vezinos de la aldea de Casielas, e Juan Fernández de la Riba, vezino de la aldea de Piñera, e Juan Rodríguez de Priorio vezinos de la Ribera, del conçeio de la cibdad de Oviedo, de los quales e de cada uno dellos el dicho señor prior e juez susodicho tomó e resebió juramiento en forma devida de derecho, e les fue echado la confusión del dicho juramiento, al qual respondieron: «si juramos» e «amen». Testigos que fueron presentes e los vieron jurar: Diego de Pravia e Gonçalo Garçía de Aller e Françisco de Sierra, canónigo.

5.2. <sup>14</sup>Primeramente dixerón que en la vega de Priorio avía una tierra labradía, en que podía aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Morán, e de baxo e de la una fuente heredad de San Vinçente, e de la otra fuente heredad de Gonçalo Suárez de Caçes e de sus herederos.

5.3. Iten más en la Vallina un controzio en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima here [96v] dad de Rodrigo Álvarez, e de baxo heredad de Sant Vinçente, e de la una fuente la cárcaba e heredad de Sant Julián, e de la otra heredad de Juan Rodríguez e Alfonso de Priorio.

5.4. Iten en Roçes una tierra en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Rodrigo Álvarez, e de baxo heredad de Rodrigo de la Rúa e camino antiguo, e de la una fuente cárcaba que llega a la cárcaba e heredad de Sant Crimenti, e de la otra heredad de herederos de Juan Fernández de Piñera.

5.5. Iten más en la hería de Valdemorvia una tierra en que puede aver un día de bueys bueno, que se determina de la parte de çima heredad del Montesín, e de la parte de baxo heredad de herederos de Juan Fernández de Piñera, e de la una fuente heredad de Alfonso Juan de Casieles, e de la otra heredad de San Juan de Priorio.

5.6. Iten en Barbadiello otra tierra labradía en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima e de baxo tierras de herederos de Juan Rodríguez de la Lana, e de la una fuente heredad de Aldonça Gonçález, e de la otra heredad de Rodrigo de la Rúa.

5.7. Yten más en la dicha hería, en el lugar que dizen las Parajúas, una tierra labradía en que puede aver un quinto de día de bueys segund esta finsada, que se determina de la parte de çima tierra de herederos de Juan Rodríguez de la Lana, e de baxo heredad de Aldonça Gonçález e de otros herederos, e de la una fuente e de la otra heredad de herederos.

5.8. Iten dixerón que en el dicho lugar de las Parajúas iazía otra tierra labradía, en que podía aver un grand día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de San Juan de Priorio, e de baxo heredad de Catalina Suárez e sus herederos, e de la una fuente la Pena<sup>15</sup>, e de la otra heredad de Juan Rodríguez de la Lana.

---

<sup>14</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>15</sup> Sic por «Penna».

5.9. Iten mas dixerón que en la hería que dizen del Camino iaze una tierra que está de canpa, en que puede aver dos días de bueys, segund está finsada sobre sy.

5.10. Iten dixerón que iazía otra tierra en la dicha de suso, que dizen del Quadro, en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan Rodríguez de la Lana e de Juan Fernández de Piñera, e de baxo heredad de Gutierre Suárez, e de la una fuente la Penna, e de la otra heredad de Rodrigo Álvarez.

5.11. <sup>16</sup>Iten dixerón que en la hería que dizen de Caldones, que iazía una tierra que dizen la Topinera, en que puede aver quatro días de bueys, que se determina de la parte de çima hereda<d> de herederos de Juan Fernández de Piñera, e de la parte de baxo heredad de Aldonça Goncález, e de la una fuente heredad de Sancrimenti, e de la otra heredad de Juan Rodríguez.

5.12. Iten otra tierra al Fresno que iaze de brabo, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la Barbecha, e de baxo la reguera, e de la una fronte heredad de Montezín, e de la otra heredad de Juan Rodríguez.

5.13. <sup>17</sup>Iten a so el rebollal de Allones, una tierra grande en que ha quatro días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad del Montezino, e de baxo heredad que lieva Juan Guerra e sus herederos, e de la una fuente<sup>18</sup> la Pena<sup>19</sup> del Quadro, e de la otra heredad de herederos.

5.14. Iten al fresno de la Cárcaba otra tierra, allende la otra que está escripta, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Pedro de Casar e de sus herederos, e de baxo heredad de herederos de Rodrigo Alfonso de Ordiera, e de la una fuente heredad de San Salvador, e de la otra heredad de herederos de Alfonso Pérez e Juan Rodríguez.

5.15. <sup>20</sup>Iten dixerón que en Topinera iazía un castañedo en que puede aver veynte e çinco castañares poco más o menos, que se determina de la parte de çima a la sebe de la hería de Piñera, e de baxo la reguera de Topinera, e de la una fuente castañedo de Rodrigo Álvarez e de otros herederos, e de la otra del Montezino. La meytad deste castañedo es de la Iglesia e de la otra del Montezín.

5.16. Iten en la aldea de Piñera, en el camino françés, un controzio en que están lantados seys nozados e seys pumares, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de María Fernández de Piñera, e de la parte de baxo heredad de Rodrigo de la Rúa, e de la una fronte la cárcaba de la losa e de Rodrigo Álvarez, e de la otra heredad de la dicha María Fernández.

5.17. Iten más en el lugar que dizen Çenal, un controzio que está lantado de pumares, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Martín Fernández, e de baxo he-

---

<sup>16</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>17</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>18</sup> *Sic* por «fuente».

<sup>19</sup> *Sic* por «Penna».

<sup>20</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

redad de Juan Fernández de Piñera e de sus herederos, e de la una fuente heredad de San Crimenti, que es de San Salvador, e de la otra la Pena<sup>21</sup> de Loredo.

5.18. Iten más en el dicho lugar de Çenal, más abaxo, un controzio en que abrá medio día de bueys, en que está lantado en él un nozal e dos castañares, que se determina de la parte de çima de herederos de Juan Fernández de Piñera, e de baxo heredad de Sant Vincente, e de la una fuente de San Vincente, e de la otra heredad de San Salvador, que dizen de la iuguería de San Crimente.

5.19. Yten más en el Llano de Cueva, quatro castanares e un noçedo e un suelo de otro.

[97r]

5.20. Iten a la Portiella de Zanuquílán, de la parte de fuera dixieron que estavan çinco castañares.

## 6. Los bienes que dexó el chantre Don Francisco de Arévalo en Piñera

Los bienes que dexó  
el chantre don Françisco de  
Arábalo en Piñera e Pero  
Díaz de Piñera canónigo

6.1. Dixieron los dichos testigos que en el lugar que dizen de Çenal, un controzio de tierra que está lantado de pumares e perales e çerezales, en que puede aver dos días e medio de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima la carril antigua e camino françés, e de baxo heredad de Martín Fernández e de sus herederos, e de la una fuente la Pena<sup>22</sup> de Loredo, e de la otra fuente heredad de herederos de Juan Fernández de Piñera.

6.2. <sup>23</sup>Iten a so la ala de la casa de Alfonso Gonçález Cachines, el suelo de un pumar que el cortó.

6.3. <sup>24</sup>Más en el dicho lugar de Çenal do estava una casa que se llama la Canpa de Pero Díaz, una tierra en que puede aver dos días de bueys, en que están lantados çiertos árboles, que se determina de la parte de cima heredad de Catalina Suárez e del dicho Pero Díaz de Piñera, canónigo que Dios aya, e de baxo heredad de Juan Rodríguez de la Llana e de sus herederos, e de la una fuente heredad de herederos de Alvar Suárez, e de la otra heredad del dicho Pero Díaz e Catalina Suárez.

6.4. Iten más arriba, contra donde estava la casa, un controzio de tierra que está lantado dello de árboles, en que ay un grand día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de Catalina Suárez e de los de la Llana e de otros herederos, e de baxo heredad de Morán, e de la una fuente heredad del dicho Pero Díaz e de sus herederos, e de la otra heredad de María Garçía e de sus herederos.

---

<sup>21</sup> Sic por «Penna».

<sup>22</sup> Sic por «Penna».

<sup>23</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>24</sup> No hay calderón y el escribano no lo separa.



6.5. Iten más otro controzio en el lugar que dizen de los de la Lana, en que están quatro nozados e el suelo de otro, en que ha la casa de Ordiera, el quarto destes bienes son de Suer Peláyz, que se determina de la parte de çima heredad de Rodrigo Alonso, e de la otra heredad de los Lana e sus herederos, e de baxo heredad del dicho Pero Díaz, e de la una fuente del dicho Rodrigo Alonso.

6.6. Iten más otro controzio en Ordiera, en que están dos pumares e un nozado e más otros pumares, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Fernando de Albaru e de sus herederos, e de baxo heredad de los de la Llana, e de la una fuente la casa de Ordiera, e de la otra la que fue de Taresa Alfonso de Ordiera. Entiéndese que es la meytad deste controzio de suso de la muger de Gonçalo de la Barca.

6.7. Iten más un suelo de una casa e un peredo e un espino que esta junto con lo susodicho, que se determina de la una fuente heredad de los de la Lana e de María Garçía, e de la otra heredad de Catalina Suárez de Ordiera, e de la otra heredad de Aldonça Gonçález.

6.8. <sup>25</sup>Iten más otro controzio en el dicho lugar de Ordiera en que puede aver un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Fernán Álvarez de Albaru, e de baxo heredad de Gutierre Bernaldo, e de la una fuente de Catalina Suárez, e de la otra fuente heredad de Aldonça Suárez. Entiendese que es la meytad deste controzio de Juan de Ordiera e de sus herederos.

6.9. Iten más otro controzio en que puede aver medio día de bueys, que afuenta en este otro controzio desta otra parte contenido, que se determina de la parte de çima heredad de Fernán Álvarez de Albaru, e de baxo heredad de Juan de Ordiera e de sus herederos, e de la una fuente heredad del dicho Juan de Ordiera, e de la otra la fuente del controzio deste de suso.

6.10. Iten más una casa de madera e teja que dizen de Ordiera, con su huerta, en que puede aver çinco días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de María Garçía, e de baxo heredad de Aldonça Rodríguez de Pinera, e de San Vinçente e de otros herederos, e de la una fuente heredad de la dicha Aldonça Rodríguez e de la iuguería de San Julián, e de la otra heredad de Rodrigo Álvarez.

6.11. Iten dixerón que en el lugar que dizen Poçado, un controzio que está lantado de nozales, en que están treynta e ocho nozales, en que puede aver dos días de bueys, que es dello desta renta e la otra meytad de la aniversaria que dizen de Pero Ramos, que es de San Salvador, que se determina de la parte de çima heredad de Catalina Suárez e de los de la Lana, e de baxo heredad de San Binçente e casa e heredad de Rodrigo Álvarez e de otros herederos, e de la una fuente heredad de Rodrigo Álvarez, e de la otra heredad desta misma renta.

6.12. Yten en el Calello una tierra que está de canpa, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la aniversaria de San Julián, e de baxo heredad de herederos, e de la una fuente roça del Calello e penna, e de la otra heredad de Aldonça Gonçález e sus herederos.

---

<sup>25</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

6.13. Iten más un castañedo que está lantado de castañares e por lantar, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Aldonca González, e de baxo heredad de San Vinçenti, e de la una fuente el manso de San Juan, e de la otra heredad de Ruy Fernández, mercador, e de San Binçente.

6.14.<sup>26</sup>Iten en baxo de la huerta de Ordial está un castanar rebial e el suelo de otra.

6.15. Iten más otro controzio a Fontaniela, que están lantadas en él quatro castañares, una braba e otra de piélagu e dos rubiales; las quales fueron de Suer Peláyz.

6.16.<sup>27</sup>Iten en las Parajúas otras tres castañares, las quales fueron del dicho Suer Peláyz.

6.17. Yten más en Zanquilán un castañedo finsado, en que puede aver tres días de bueys, que está lantado de [97v] castañares, que se determina de la parte de çima e de baxo heredad de Álvar Suárez, e de la una fuente la reguera, e de baxo e de la otra heredad de herederos.

6.18. Iten más a la barca de Puerto, un castanedo en que puede aver un grand día de bueys, de que es la meytad del obispo e la otra meytad de la dicha renta, que se determina de la parte de çima heredad de Ygnés Fernández, que fue de Orellón, e de baxo heredad de Patruecos, e de la una fuente heredad de Rodrigo del Casar, e de la otra heredad de Goncalo Suárez de Caces.

6.19.<sup>28</sup>Iten más otro castañedo en la aldea de Casieles, el qual está cabo casa de Gonçalo de Barca, en que puede aver un día de bueys, de que es la meytad dél de Catalina Suárez, que se determina de la parte de çima heredad de herederos, e de baxo heredad de Alfonso González de Casieles, e de la una fuente heredad de Goncalo de Barca e de sus herederos, e de la otra heredad del dicho Alfonso González de Casieles.

6.20. Iten más en el lugar que dizen Cueba de la Ossa, una tierra que está lantada de castañares, que son fasta diez castañares, en que puede aver un grand día de bueys, que se determina de la parte de çima roça e pena, e de baxo la sebe de la Mortera, e de la una fuente un felechego e heredad de herederos, e de la otra heredad de herederos.

6.21. Iten dixerón Fernán Álvarez de Albaru, que vira junto cabo la casa de Gonçalo Garçía del Quintanal, e cabo do agora está un huerto çerrado, está un orrio que es de la casa de Ordiera.

## 7. Los bienes que dizen de Rodrigo Álvarez de Las Caldas

Los bienes que  
dizen de Rodrigo  
Álvarez de las  
Caldas

7.1. Iten dixerón que en la Vallina iaze una tierra en que puede aver un terçio de día de bueys, que se

---

<sup>26</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>27</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>28</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

determina de la parte de çima heredad de Leonor Rodríguez, la Vinagra, e de baxo heredad de la Canónica, e de la una fuente el Sierro, e de la otra heredad de Sant Vincente.

## 8. Los bienes de Priorio

Los bienes de Priorio  
rio que levaba  
Fernán Velázquez

8.1. Iten dixeron los dichos testigos que iazía en la dicha aldea de Priorio <sup>29</sup> un controzio que está finado a sobre la casa fondera de Fernando de Priorio, en que están lantados dos pumares, en que puede aver un quinzalbo de día de bueys, que se determina de la parte de cima nozaleda de Fernán Álvarez de Priorio, e de la de baxo e de anbas fronteras heredad de García Suárez, sastre que Dios aya.

8.2. Iten más en la dicha aldea de Priorio cabo la casa de Rodrigo de Priorio, de la parte contra la cuesta tres nozales e el suelo de otro.

8.3. <sup>30</sup>Iten más cabo la Iglesia de Santa María de la Cuesta un suelo de un orrio, que están en él tres pumares e dos pescares.

8.4. Iten en el lugar que dizen Pandiela, una tierra labradía, en que puede aver un cuarto de día de bueys que se determina de la parte de çima heredad de García Álvarez, e de la parte de baxo heredad de Gonçalo de Corral, e de la una fuente heredad de Juan Rodríguez de Priorio, e de la otra heredad de Morán.

8.5. Iten en este dicho lugar un pedaço de tierra labradía, en que puede aver otro cuarto de día de bueys que se determina de la parte de çima, e de baxo, e de anbas las fuentes heredad de Loys Morán.

8.6. Iten a la portiela de Pandiela Çimera, un pedaço de tierra, en que solía estar un suelo grande de nozal, en que puede aver el suelo de un orrio, que se determina de la parte de çima heredad de Juan Rodríguez de Priorio, e de baxo de Loys de Morán, e de la una fuente heredad de Fernando de Priorio, e de la otra heredad de Alfonso Rodríguez de Priorio.

8.7. Iten otra tierra en Carbajal, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de Juan Rodríguez de Priorio, e de baxo heredad de la iuguería de San Julián, e de la una fuente el castañedo de la viña, que es de herederos, e de la otra la sierra.

8.8. Iten otra tierra en la Cuesta de Priorio, en que puede aver un sesmo de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Catalina Suárez de Piñera, e de baxo heredad de Fernán Álvarez de Priorio, e de anbas las fuentes la sierra.

---

<sup>29</sup> Tachado «e».

<sup>30</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

8.9.<sup>31</sup> Iten en la dicha Cuesta otra tierra en que puede aver un sesmo día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Rodrigo de la Rúa, e de baxo heredad de Catalina Suárez de Piñera, e de la una fuente heredad de Alfonso Gonçález de Casieles, e de la otra la sierra.

8.10.<sup>32</sup> En Barbadielo una bringa de tierra en que puede aver un sesmo de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Loys Morán, e de baxo heredad de Catalina Suárez de Piñera, e de la una fuente heredad del açipreste de so Grandad<sup>33</sup>, e de la otra ario de la hería.

8.11. Iten otra bringa que iaze en el dicho lugar de Barbadielu, en que puede aver un sesmo de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Rodrigo de la Rúa, e de la parte de baxo heredad de Juan Fernández de Piñera, e de la una fuente castañedo, e de la otra heredad de Gonçalo Suárez de Priorio e de su muger.

8.12. Iten más otra tierra que iaze en Armaçilli en que puede aver el quarto de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan Rodríguez de Priorio, e de la parte de baxo heredad de Rodrigo de la Rúa, e de la una fuente heredad de Juan Rodríguez de Priorio, e de la otra el Sierro de Felguerúa.

8.13. Iten más en la Cuesta de Priorio dos castañares e un nozal e más el suelo de otra castañar, que se determina de la una parte de lantoria de Morán e de la otra carril.

8.14.<sup>34</sup> Iten más un controzio que iaze más arriba contra la Cuesta en que están dos pumares, que se determina de la parte de çima la Cuesta, e de baxo carril, e de la una fuente carril e de la otra fuente heredad de Gonçalo del Orral, e de la otra heredad de Alonso Rodríguez de Priorio.

[98r]

8.15. Iten en la huerta de Fernando Álvarez de Priorio un nozal; e otro nozal que está ante la casa del dicho Fernán Álvarez.

8.16.<sup>35</sup> Iten más en el lano de Fuejos diez o doze castañares, las quales se han de marcar porque están otras de otros herederos.

8.17.<sup>36</sup> Iten más en la canpa de Cali el terçio de otras dos castañares.

8.18.<sup>37</sup> Iten en el dicho lugar el terçio de tres pumares.

---

<sup>31</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>32</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>33</sup> *Sic* por «Sograndio».

<sup>34</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>35</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>36</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>37</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

8.19. Iten en Foncaliente<sup>38</sup> el terçio de otras dos castañares.

8.20. <sup>39</sup>Iten cabo la casa vieja de Fernán Álvarez de Priorio otra castañar.

8.21. <sup>40</sup>Iten más a so la cárcaba otras dos castanares e el suelo de otra castanar.

8.22. <sup>41</sup>Iten más en la Rotella un tego de tierra en que ay un sesmo de tierra labradía, que se determina de la parte de çima tierra de Santa María de la Cuesta, e de baxo de Juan Rodríguez de Priorio, e de la una fuente tierra de Leonor Rodríguez, la Vinagra, e de la otra heredad de Morán.

## 9. La Aniversaria de Sant Julián e Sant Crimente

La aniversaria de Sant  
Julián e SantCrimente

9.1. Los dichos testigos dixeron que en la aldea de Piñera iazía un controzio de tierra en que puede aver poco más o menos un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad del Montezín, e de baxo heredad de María Gutierrez, e de la una fuente heredad de herederos, e de la otra heredad de Aldonça Gonçález e de Aldonça Rodríguez.

9.2. <sup>42</sup>Iten en la aldea de Priorio entre la casa e orrio fondera de Fernando de Priorio, un suelo de tres pumares que solían estar en él, e agora está lantado un peredo e un nozal.

9.3. Iten en el lugar que dizen Carbajal, que es en la dicha aldea, una tierra labradía en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de la Iglesia de San Salvador, e de baxo heredad de Loys Morán, e de la una fuente de castañedo que dizen de la Viña, e de la otra heredad de Fernán Álvarez de Priorio.

9.4. <sup>43</sup>Iten en la carril, en la Cuesta de Priorio, otra tierra labradía en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Rodrigo Álvarez de Priorio, e de baxo heredad de Luys Morán, e de la una fuente e de la otra la Sienrra.

9.5. <sup>44</sup>Iten más en este mismo lugar de suso, otra tierra labradía en que puede aver otro medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Loys Morán, e de la de baxo, e de la una fuente la Sierra, e de la otra heredad del dicho Morán.

---

<sup>38</sup> Corregido sobre «Forcaliente».

<sup>39</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>40</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>41</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>42</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>43</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>44</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

9.6. Iten más en Pandiela otra tierra labradía en que puede aver un ochavo de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Morán, e de baxo heredad de Alfonso Rodríguez de Priorio, e de la una fuente e de la otra heredad de San Salvador.

9.7. <sup>45</sup>Iten, en el lugar que dizen la Borrosa, un controzio de tierra en que está un pumar, en que puede aver el cuarto de un día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad, e de baxo, e de ambas las fuentes heredad de Juan Rodríguez de Priorio e de sus herederos.

9.8. Iten en el lugar que dizen Roças, una tierra labradía en que puede aver un terçio de día de bueys, que se determina de la parte de çima roça, e de baxo heredad de Pero Alfonso, baynero, e de la una fuente tierra del Montezín, e de la otra tierra de Suer Peláyz.

9.9. <sup>46</sup>Iten más en Paraio otra tierra en que ay medio día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de San Salvador, e de baxo tierra de Diego Alonso de Vega, e de la una fuente tierra de las torres de Priorio, e de la otra una pena.

9.10. Iten más en Armaçilli, una tierra en que puede aver un cuarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima tierra de San Juan de Priorio, e de baxo tierra de Esgote, e de la una fuente roça, e de la otra pena.

9.11. <sup>47</sup>Iten más en Vallina otra tierra labradía en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Aldonça Suárez de Piñera, e de baxo heredad de Juan Rodríguez de Priorio, e de la una fuente e de la otra la pena.

9.12. <sup>48</sup>Iten más en el lugar que dizen la Cueva, una tierra labradía en que ay un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de San Binçente, e de la parte de baxo tierra de Ygnés Fernández, e de la una fuente tierra de Aldonça Rodríguez e de sus herederos, e de la otra la pena.

9.13. Iten más otra tierra que iaze en el lugar que dizen la Canónica, en que puede aver un día de bueys bueno, que se determina de la parte de cima tierra de Aldonça Rodríguez e de sus herederos, e de baxo tierra de Montezino, e de la una fuente castañedo de Fernando de Priorio, e de la otra tierra de Aldonça Rodríguez e de sus herederos.

9.14. <sup>49</sup>Iten más otra tierra en el Azebal, en que puede aver un quinto de día de bueys, que se determina de la parte de çima tierra de Rodrigo de la Rúa, e de baxo heredad de San Binçenti, e de la una fuente pena e de la otra roca<sup>50</sup>.

---

<sup>45</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>46</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>47</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>48</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>49</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>50</sup> Sic por «roça».

9.15.<sup>51</sup> Iten más en los Canales una tierra en que puede aver un quinto de día de bueys, que se determina de la parte de çima tierra de Suer Peláyz, e de baxo tierra de Alvar Suárez, e de la una fuente tierra de Juan Rodríguez de Priorio, e de la otra tierra de Aldonça Rodríguez e de sus herederos.

9.16. Iten más otra tierra que iaze, que en los dichos Canales, en que puede aver un cuarto de un día de bueys, que se determina de la parte de çima tierra de San Vinçente, e de baxo tierra de Catalina Suárez de Ordiera, e de la una fuente tierra de las Torras e de Rodrigo de la Rúa, e de la otra pena.

9.17. Iten más dixerón que cabo el poço >del Calello<, iazía tres tegos pequenos, en que puede aver el cuarto de un día de [98v] bueys, de los quales era el uno dellos desta dicha renta e el otro de María Garçía de Piñera, e el otro de Diego Alfonso de Vega.

9.18.<sup>52</sup> Iten otra tierra que iaze en el lugar que dizen el nozedo del Quadro, en que puede aver un cuarto de día de bueys, que se determina de la parte de cima un espinadal, e de baxo heredad de Catalina Suárez, e de la otra heredad de herederos.

9.19. Iten otra tierra en el lugar que dizen el Quadro, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Aldonça Rodríguez e de sus herederos e de Suer Peláyz, e de baxo e de anbas las fuentes pena.

9.20. Iten más otra tierra a entrada de Piedralonga, en que puede aver un cuarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Aldonca Rodríguez, e de baxo heredad de Juan Fernández de Piñera e de sus herederos, e de la una fuente e de la otra roças.

9.21. Iten más otra tierra en el lugar que dizen Piedralonga, en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de Diego Alfonso de Vega, e de baxo heredad de Aldonça Rodríguez e de sus herederos, e de la una fuente la Pena<sup>53</sup> de la Corugera, e de la otra heredad de Diego Alfonso de Vega.

9.22. Iten más otra tierra en el lugar que dizen de Viso, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de herederos, e de baxo heredad que fue de Pero<sup>54</sup> Díaz, ques agora de San Salvador, e de la una fuente e de la otra penas.

9.23. Iten más otra tierra en el dicho lugar de Piedralonga en que puede aver un cuarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Rodrigo Alfonso de Ordiera, e de baxo heredad de Diego Alfonso de Vega, e de la una fuente heredad de Sant Vinçente e de la otra la pena.

9.24. Iten más en el lugar que dizen Topinera, una tierra labradía, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de herederos, e de baxo heredad de María Garçía, e de la una fuente heredad de la Canóniga, e de la otra herederos.

---

<sup>51</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>52</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>53</sup> *Sic* por «penna».

<sup>54</sup> Se repite «de Pero».

9.25. Iten más otra tierra que dizen de María Loba en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de Alfonso Pérez de Casieles e de sus herederos, e de baxo heredad de Juan Rodríguez de Priorio, e de otros herederos, e de la una fuente heredad del dicho Alfonso Pérez e de sus herederos, e de la otra heredad de herederos.

9.26. Iten otra tierra en Pumaraján en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de herederos, e de baxo heredad de Gonçalo Suárez de Çelagund, e de la una fuente heredad de Alfonso Pérez de Casieles, e de la otra heredad que fue de Alfonso Gonçález, el Viejo de Casieles.

9.27. Iten a so el rebollal de Allones otra tierra labradía en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de fijos de Juan del Casar, e de baxo heredad de Juan de Ordiera e de sus herederos, e de la una fuente heredad de la Canóniga, e de la otra heredad de herederos de Juan Alfonso de Piñera.

9.28. Iten en la vega de Abias una tierra labradía en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de Gonçalo Suárez de Casieles e de sus hermanos.

9.29. <sup>55</sup>Iten más a la fuente otra tierra labradía en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de San Pelayo de Oviedo, e de baxo heredad de Suer Gonçález de Casieles, e de la una fuente heredad de herederos de Gonçalo Suárez de Casieles, e de la otra tierra de Suer Gonçález de Casieles e de sus herederos.

9.30. Iten más un tero<sup>56</sup> de tierra que iaze a la fuente de Abias, que dizen del Candamo en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de Alfonso Gonçález el Viejo de Casieles e de sus herederos, e de baxo tierra de herederos de Alfonso Gonçález de Casielas, e de la una fuente la fonte, e de la otra heredad de Alfonso Pérez el Viejo e de sus herederos.

9.31. Iten más otra tierra que iaze en la dicha vega en que puede aver el quarto de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Juan de Priorio, e de baxo heredad de herederos de Alfonso Gonçález el Viejo de Casielas, e de la una fuente heredad de Gonçalo Suárez de Casielas e de San Salvador, e de la otra fuente de San Salvador e del dicho Goncalo Suárez, e torna al río.

9.32. Iten más otra tierra en la Sabuga en que puede aver medio día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de Alfonso Gonçález el Viejo, e de sus herederos, e de baxo heredad de Garçía Suárez, sastre, que Dios aya, e de la una fuente heredad de Fernán Álvarez de Albaru,<sup>57</sup> de la una riba e roça.

[99r]

9.33. Iten más otra tierra en el lugar que dizen Traslayn en que puede aver medio día de bueys, que

---

<sup>55</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>56</sup> *Sic* por «tego».

<sup>57</sup> Tachado «e».



se determina de la parte de cima heredad del gallego e de sus herederos, e de baxo heredad de Alfonso Pérez de Casieles e de sus herederos, e de la otra un suco e roça ques del gallego.

9.34.<sup>58</sup> Iten más en el Otero otra tierra en que puede aver un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Garçía Suárez, sastre, e de baxo heredad de Alfonso Pérez el Viejo e de sus herederos, e de la una fuente heredad de herederos de Ruy Gafo, e de la otra heredad de herederos de Gonçalo Suárez de Casielas.

9.35. Iten otra tierra a los nozedos de la Pumariega en que puede aver un día de bueys, que está dello lantado de nozedos, que se determina de la parte de çima heredad del obispo, e de baxo heredad del Otero, e de la una fuente heredad de Alfonso Pérez de Casieles e de sus herederos, e de la otra hereda<d> de Carallo.

9.36.<sup>59</sup> Iten un controzio de tierra que está cabo casa de Gonçalo Suárez de Barca, que está lantado dél pumares e peredos, en que puede aver el quarto de un día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de Fernán Álvarez de Albaru, e de baxo heredad del dicho Gonçalo Suárez de Barca, e de la una fuente de Juan del Casar, e de la otra heredad de Rey Castro, e de Pero Gonçález de Casielas.

9.37.<sup>60</sup> Iten otra tierra en<sup>61</sup> el lugar que dizen Barca, que está lantada de castañares, que se determina de la parte de cima heredad de Ruy Gafo, e de baxo heredad de herederos de Pero Gonçález de Casiela, e de la una fuente heredad de Ygnés Fernández, e de la otra roça.

9.38. Iten otra tierra que iaze a so casa de Alfonso Juan de Casieles en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad del dicho Alfonso Juan e de sus herederos, e de baxo heredad de Juan Rodríguez de Priorio e de otros herederos, e de la una fuente heredad de Ygnés Fernández, e de la otra tego de Pero Suárez de Casieles; están lantados en la dicha tierra çinco pumares e un peredo e una castanar.

9.39. Iten más en el lugar que dizen del Calello, una tierra que está lantada de castañares, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de Rodrigo Álvarez, e de baxo heredad e castañedo de fijos de Alfonso Pérez de Casieles, e de la una fuente heredad de Alfonso Álvarez de Villabona, e de la otra roça e casa que fue de Ygnés Menéndez del Calello.

9.40. Iten más en este mismo lugar una tierra que está lantada de castanares en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Vinçente, e de baxo hereda<d> e castañedo de Rodrigo Álvarez, e de la una fuente la penna, e de la otra heredad de Juan de Ordiera e de sus herederos.

9.41. Iten más en Ordiera otra tierra lantada de castañares en que puede aver dos días de bueys, que

---

<sup>58</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>59</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>60</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>61</sup> Se repite la palabra «en».

se determina de la parte de çima heredad de Gutierre Suárez, e de sus herederos, e de baxo heredad de Aldonça Rodríguez, e de la una fruenta heredad de Gutierre Suárez, e de la otra penna.

9.42. <sup>62</sup>Iten más a la Muria, suelo que están lantadas tres castañares.

9.43. <sup>63</sup>Iten más en el lugar que dizen la Cárcaba un pedaço de tierra en que están lantadas siete castanares.

9.44. Iten en el lugar que dizen Roças otro pedaco de tierra en que están lantadas otras çinco castañares.

9.45. Iten en el lugar que dizen el Valle una tierra que está lantada della de castañares, que son ocho castanares.

9.46. <sup>64</sup>Yten a la portuela de roça el Abad, otra tierra que está lantada de castanares, que son los tres quartos de esta dicha Aniversaria e el otro quarto de herederos.

9.47. Iten en el lugar que dizen las Parajúas otra tierra que está lantada de castañares en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima de Rodrigo de la Rúa, e de baxo del dicho Rodrigo de la Rúa, e de Juan Fernández de Piñera, e de la una fruenta heredad de San Vinçente, e de la otra de herederos de Diego Alfonso de Vega.

9.48. Iten al Reborio otro castañedo de que es la meytad desta dicha Aniversaria, e de la otra meytad de herederos de Alfonso Pérez de Piñera, segund está determinado.

9.49. <sup>65</sup>Iten en Linares otro castañedo en que ay veynte e çinco castañares, de las quales son las siete dellas de Rodrigo<sup>66</sup> de la Rúa, medio a medio con esta renta.

9.50. <sup>67</sup>Iten en el lugar que dizen la Caballeriza otro castañedo en que ay quinze castañares.

9.51. Iten a la Peniela otro castanedo, en que ay siete o ocho castañares, de que son los tres quartos desta dicha Aniversaria, e el quarto de Catalina Suárez de Ordiera.

9.52. <sup>68</sup>Iten más en el Çanquilán otro castañedo en que ay treynta castañares.

9.53. <sup>69</sup>Iten dixieron que oyran dezir que en el lugar que dizen Azebal estaba otro castañedo en que podía aver diez castañares.

---

<sup>62</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>63</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>64</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>65</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>66</sup> Se repite «de Rodrigo».

<sup>67</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>68</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>69</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

9.54. Iten más dixieron que oyran dezir, que en en el lugar que dizen Ordial estava otro castañedo; non sabían cuántas castanares podían ser, nin cuántas non.

[99v]

9.55. Iten más en la aldea de Piñera, en el lugar que dizen el Quintanal, un controzio en que puede aver un dozalvo de día de bueys, segund está finsado, que se determina de la parte de çima heredad de Juan Fernández de la Riba, e de baxo del dicho Juan Fernández, e de la una fuente un orrio de Goncalo Garçía, e de la otra heredad del dicho Juan Fernández.

9.56. Iten más en el dicho Quintanal dos suelos de dos peredos en que está un peredo.

9.57. <sup>70</sup>Iten más en Çenal un controzio de tierra en que estaban dos pumares que iazen en el suelo.

9.58. Iten en la aldea de Piñera, en el lugar que dizen Çenal, dos suelos de controzio en que pueden estar dos pumares.

9.59. Yten en el dicho lugar de Çenal, entre ambos los caminos, un suelo de un pumar.

9.60. Iten más cabo la güerta de Rodrigo de la Rúa, en el dicho lugar otro suelo de un pumar.

9.61. Iten más luego adelante, junto cabo la dicha güerta otro suelo de otro pumar.

9.62. <sup>71</sup>Yten más en el dicho lugar de Çenal un controzio en que puede aver un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima de herederos de la Lana, e de baxo heredad de la Canóniga, e de la una fuente heredad de la Canóniga, e de la una fuente heredad de Aldonça Gonçález, e de la otra heredad de la Canóniga.

9.63. Iten en el lugar que dizen Poçado una tierra que están en ella tres nozodos, de que es la meytad de Juan Rodríguez de Priorio e de Catalina Suárez, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de San Salvador, e de baxo heredad de Juan Fernández de Piñera e de Juan Rodríguez de la Llana, e de la una fuente heredad de Rodrigo Álvarez, e de la otra heredad de San Vinçente.

9.64. Iten en el lugar que dizen la Cárcaba una tierra en que puede aver dos días de bueys, segund está acarcabada.<sup>72</sup>

---

<sup>70</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>71</sup> El calderón no está remarcado en tinta roja.

<sup>72</sup> Al finalizar esta entrada el escribano deja libre el resto de la hoja, es decir más de la mitad. A partir de la página siguiente y hasta la número 102, se incluye el apeo de la «Iguería de Sama», añadido con posterioridad.

[103r]

## 10. Tierras de Foncalada

Tierras de Foncalada

Que lieva el abad de Teverga

*10.1.* En diez e siete días del mes de octubre, año de noventa e ocho años. Fue tomado juramiento en forma devida de derecho de Alfonso Podada e Juan de la Podada, su hermano e de Alfonso de Olivares, presentados por el dicho Fernán Pacho, canónigo de la dicha Iglesia de Oviedo e procurador por los señores deán e cabildo de la dicha Iglesia de Oviedo, para que dixiesen e aclaresen todas las tierras que pertenecen a la dicha Iglesia de Oviedo en las huertas grandes que dizen de Santa Clara, que están debaxo de las casas de Juan de Santillano e deçienden fasta llegar a Foncalada, así como está rodeada de dos caellas, la una que se comienza en la salida de la puerta de la Gascona fasta llegar a Santa Clara. E las tierras que aclararon pertenecientes a la dicha Iglesia de Oviedo, en el dicho término son las siguientes.

*10.2.* Primeramente dixieron e aclararon por su juramiento que les fue tomado en forma devida de derecho, que estavan quatro tierras que pertenecen a la dicha Iglesia de Oviedo, juntas labradías en que puede aver en ellas dos días de bueys pequeños, que se determinan de la parte de çima el muro e huerta de herederos de Fernán Gonçález de Santillana e el varganaz, que está delante dél, cabo de los orrios que fueron casa antiguas, e de la parte de baxo tierras de Santa Clara e tierra de la escrivanía del cabildo, e de la una fuente contra las casas e heredad de Gonçalo Morán e de Juan de Aller, e de la otra fuente tierras de San Salvador.

*10.3.* Iten dixieron que con estas mismas tierras anda otra tierra en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Gonçalo Morán, e unos muros e casa de Santa Clara, en que solía bevir Gonçalo, çapatero, e de la parte de baxo heredad de Sant Pelayo, e de la una fuente heredad de Santa María de Ricasto, e de la otra frente heredad de Santa Clara, las quales dichas tierras están todas finsadas.

## 11. Tierra de la Escripvanía

Tierra de la escripvanía

*11.1.* Están cabo estas dichas tierras un pedaço de tierra labradía que es de la escrivanía de cabildo, en que puede aver caba de un onbre de un día, que se determina de çima las dichas tierras que lieva el abbad de Teverga, e de la parte de baxo heredad de Ricasto, e de la una fuente heredad de Santa Clara, e de la otra fuente heredad de San Salvador que lieva Podada.

*11.2.* Iten otra tierra cabo ésta que es anexa a los prados de Pumarín, que lieva Françisco de Sierra, canónigo, en que puede aver caba de dos onbres, que se determina de la parte de çima tierra de Sant Salvador que lieva Podada, e de baxo tierra de Sant Pelayo, e de la una fuente heredad de la dicha escripvanía, e de la otra fuente tierra de Sant Salvador.

*11.3.* Iten otra tierra que lieva el dicho Podada cabo ésta, en que puede aver un día de bueys de bueno,

*Lletres Asturianas* 99 (2008): 7-56

que se determina de la parte de çima muros e huerta de Juan de Santillana, e de la de baxo heredad de Sant Salvador, e de la una fuente tanbién, e de la otra tanbién. La qual dicha tierra lieva Alfonso Podada.

11.4. Iten cabo ésta, otra tierra labradía en que puede aver medio día de bueys bueno, que se determina de la parte de cima heredad de Sant Pelayo e de Sant Juan e de Ricasto, e de la parte de baxo e de la una fuente heredad de San Salvador, e de la otra heredad de Sant Pelayo.

11.5. Otra tierra que anda con ésta de arriba que lieva el dicho Alfonso de Olivares, en que puede aver medio día de bueys bueno, que se determina de la parte de çima heredad de Reycasto, e de la parte de baxo heredad de Sant Pelayo, e de la una fuente la calella que va para Foncalada, e de la otra fuente heredad de Sant Salvador. Tiene estas tierras de arriba Alfonso Garçía, perrero, arrendadas.

11.6. Junto cabo ésta otra tierra que lieva Diego Gonçález de Argüelles, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Ricasto, e de la parte de baxo heredad de Sant Salvador, e de Sant Pelayo, e de la una frontera e de la otra heredad de Sant Salvador.

<sup>73</sup>12.1. En veynte días del mes de octubre, de noventa e ocho años, el dicho Fernán Pacho, canónigo e [103v] procurador por los señores deán e cabildo de la Iglesia de Oviedo, presentó por testigos de ynformaçión, ante el señor prior de Oviedo e juez comisario a Alfonso de Podada e Alfonso de Olivares e a Juan del Palacio e Juan de Bobes, a los quales pidió ser tomado juramiento en forma devida de derecho, para que por virtud dél dixiesen e aclarasen las tierras e heredades pertençientes a la dicha Iglesia de Oviedo en los términos de Foncalada, de aquel cabo de la pelame en adelante. Los quales soltaron e dixieron por virtud del dicho juramiento las tierras e prados siguientes.

12.2. Primeramente dixieron que en la losa de Foncalada, debaxo, avía un día de bueys bueno que es una tierra labradía que dizen de las Lánpadas, que agora lieva Juan de Aller, que se determina de la parte de çima el camino que va para Pumarín, e de la parte de baxo una tierra de Sant Pelayo, e de la una fuente tierra que agora lieva Portillo, que es de [*en blanco*], e de la otra fuente heredad de Ricasto e de Santa Clara.

12.3. Iten cabo esta dicha tierra está una tierra grande labradía que lieva agora María de Arenes, en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima tierra de Reycasto e de Santa Clara, e de la parte de baxo tierra de Sant Juan e de Santa Clara, e de la una fuente heredad de Sant Salvador e de Sant Pelayo, e de la otra la calella que va para Pumarín.

12.4. Iten cabo esta tierra otra en que puede aver un día de bueys labradío, que anda con otras tierras que lieva el dicho Alfonso García en la losa de çima, que se determina de çima heredad<sup>74</sup> de Sant Salvador e de Sant Pelayo, e de la parte de baxo heredad de la Vega e de Sant Pelayo, e de la una fuente heredad de Sant Salvador e de Sant Juan, e de la otra la pelame.

---

<sup>73</sup> Falta la rúbrica, de tal manera que la primera entrada de la siguiente pesquisa se marcará con el número que le corresponde correlativamente.

<sup>74</sup> Se repite la palabra «heredad».

12.5. Iten anda en esta tierra otro quadro que lieva el dicho Alfonso García con las dichas tierras, en que puede aver un ochavo de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Pelayo, e de la de baxo el ario de la sebe, e de la una fuente<sup>75</sup> debaxo prado de Sant Pelayo, e de la otra el prado grande de Sant Salvador.

12.6. Iten en esta tierra otra losa que lieva Diego Gonçález de Argüelles en que puede aver un día de bueys, que anda con las otras tierras de la losa de çima, que se determina de la parte de çima heredad de Santa Clara, e de baxo de Sant Pelayo, e de la una fuente el dicho prado de Sant Pelayo, e de la otra fuente el dicho prado grande de San Salvador.

12.7. Iten ay otra tierra que anda con las sobredichas, que lieva el dicho Diego Gonçález de Argüelles, que llaman el Penedo, que está junto con la fuente de Foncalada, en que puede aver un quarto de día de bueys que está agora de canpo, que se determina de la parte de çima heredad de los alfayates, e de baxo de Ricasto, e de la una frontera que va para Foncalada, e de la otra fuente heredad de San Vincente.<sup>76</sup>

12.8. Está debaxo desta losa grande de Foncalada un prado grande que lieva agora Alfonso de Santullano, en que puede aver quatro medios carros de yerva poco más o menos, el qual está cerrado sobre sy e tiene una puerta sobre sí por donde van a Pumarín, que se determina de la parte de çima la dicha losa grande de Foncalada, e de la parte de baxo el río de Pumarín, e de la una fuente la calella e camino que va para Pumarín, e de la otra fuente el prado de la Pega, que es de la dicha Iglesia de Oviedo.

12.9. Iten cabo la dicha fonte de Foncalada una losa que lieva Juan de Aller, labradía segund está çerrada [104r] sobre sí, en que puede aver día e medio de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Vincente, e de la de baxo de Santa Clara, e de la una fuente el camino que va para Pumarín, e de la otra calella que va para Rapa.

12.10. Juraron los sobredichos que en el prado que dizen de la Pega, que agora lieva Diego Gonçález de Argüelles, puede aver tres días de bueys segund está çerrado sobre sí, que se determina en esta manera, de la parte de çima un prado de Sant Pelayo, e de baxo la calella, e de la una fuente el prado grande que lieva Santullano, que es de Sant Salvador, e de la otra el prado de Reycasto, que lieva Portillo.

<sup>77</sup>13.1. En veynte e un días de octubre, de noventa e ocho años, Juan de Bobes e Juan del Palaçio e Juan de Fitoria, testigos jurados e preguntados, dixieron que por virtud del juramiento que les fue tomado, que en la losa grande de Foncalada de çima:

13.2. Dixieron que en la dicha losa grande de Foncalada avía una tierra labradía en que puede aver un buen día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Santa María de la Vega, e de la parte de baxo la calella e fuente de Posadiella, e de la una fuente heredad de Sant Pelayo, lo qual dicha

---

<sup>75</sup> Sic por «fuente».

<sup>76</sup> Debajo de esta entrada, escrito a tinta roja y claramente por una mano posterior aparece la palabra: «foncalada».

<sup>77</sup> Falta la rúbrica, de tal manera que la primera entrada de la siguiente pesquisa se marcará con el número que le corresponde correlativamente.

tierra lieva el thesorero e es en esta mesma fuente heredad de la Vega e de Sant Vincente, e de la otra fuente heredad de Rey Casto.

*13.3.* Iten en la misma losa otra tierra labradía en que puede aver un día de bueys, que lieva el dicho thesorero, que se determina de la parte de çima heredad de la Vega, e de la parte de baxo la calella de Posadiella, e de la una fuente e de la otra heredad de Reycasto.

*13.4.* Yten en la dicha losa otra tierra que agora está de canpo, la qual lieva Juan Gonçález, beneficiado, en que puede aver un terçio de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Santa María de la Vega, e de la parte de baxo la pelame, e de la una fuente heredad de Reycasto, e de la otra fuente una tierra que lieva Portillo.

*13.5.* Iten en esta dicha losa un quadro de tierra en que ay un quarto de día de bueys labradío, que lieva Francisco de Sierra, que se determina de la parte de çima heredad de Rey Casto, e de baxo, e de la una fuente heredad lieva que Portillo.

*13.6.* Iten en esta misma losa ay una tierra que es de la escripvanía del cabildo en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima la calella que está debaxo de la huerta de Belvís, e de la parte de baxo heredad de Santa María de la Vega, e de la una fuente heredad de Sant Pelayo, e de la otra la Vega.

#### **14. Viesca de Villar**

Viesca de Villar

*14.1.* En veynte días del mes de octubre de noventa e ocho, el dicho Fernán Pacho, canónigo e procurador susodicho, presentó por testigos çerca de las heredades, montes e castañedos en la viesca de Villar a la Iglesia de Oviedo, devidos e pertençientes, a Menendo de Piñuli e a Fernando de Nora e a Pedro de Lorio; de los quales pidió ser tomado juramiento para que por virtud dél dixiesen e aclarasen todo lo que sabían de la dicha viesca de Villar e términos della. Los quales fezieron juramiento en forma devida de derecho e por virtud dél aclararon que en la dicha viesca de Villar, segund estava lantada e poblada de castañares e otros árboles segund está çerrada e acarcabada sobre sy, e que podía aver en ella poco más o menos veynte días de bueys, e que se determinava la parte de çima la losa de las Ribas, que es anexa desta misma viesca, e heredad de herederos de Piñuli, que dizen el Prado [104v], e de la parte de baxo la huerta que tiene aforada Gonçalo de Piñuli, que es desta misma viesca, e heredad del bachiller Juan Rodríguez de León, e de la una fuente los Prados del Rey, segund está la cárcaba, e de la otra fuente castañedos contra Fitoria, que son de Sant Pelayo, e de los peliteros.

*14.2.* Iten cabo esta dicha viesca, que es anexa a ella una tierra labradía e por labrar en que ay quatro días de bueys, que se llama la tierra de las Ribas, que se determina de la parte de çima heredad de herederos de Piñuli, que se llama el Pando, e de la de baxo los Prados del Rey, e de la una fuente la dicha viesca de Villar, e de la otra heredad de Sant Pelayo.

*14.3.* Iten es anexa a esta viesca la losa grande que dizen de la Sienrra en que puede aver veynte días

de bueys, labradío e por labrar, que se determina de la parte de çima la calella que va de Pando para Fitoria, e de la parte de baxo castañedos e viesca de Villar, Sant Pelayo e de Sant Vincente e la losa de los Marmelales que es de Santullano e de sus herederos.

14.4. Iten es anexa a esta dicha viesca una huerta que está debaxo de la dicha viesca, que es aforamiento de los herederos de Gonçalo de Piñuli, en que puede aver de brabo y dondo tres días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de los peliteros, e de la parte de baxo la dicha viesca de Villar, e de la una fuente los Prados del Rey, e de la otra fuente heredad del bachiller Juan Rodríguez de León.

14.5. Iten es deste mismo aforamiento un pedaço de viesca en que puede aver un día de bueys, poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de los peliteros, e de la parte de baxo heredad de Sant Pelayo, e de la una fuente camino real, e de la otra heredad de los peliteros.

14.6.<sup>78</sup>Iten otra tierra que es deste aforamiento en que puede aver medio día de bueys, que yaze en la Piñera, que se determina de la parte de çima heredad de los peliteros, e de la parte de baxo heredad de Sant Pelayo, e de la una fuente también, e de la otra heredad de los peliteros.

## 15. La iuguería de Alen, que es en términos de Coyenzes

<L>a iuguería de Alen que  
es en términos de Coyenzes,  
que lieva Diego de Cangas

15.1. En veynte e siete días del mes de octubre, año de mill e quatroçientos e noventa e ocho años, en el lugar de Coyenzes término de la cibdad de Oviedo, pareçió de presente ante mí, Andrés de Villaviçiosa, notario apostólico, e ante los testigos ayuso escritos, Fernán Pacho, canónigo en la Iglesia de Oviedo e procurador que dixo ser de los señores deán e cabildo de la Iglesia de Oviedo, e dixo que pedía e requería en la mayor manera e forma que podía e de derecho devía al venerable señor don Alonso Rodríguez de León, prior de la Iglesia de Oviedo e juez comisario, que tomase e reçebiese juramiento en forma devida de derecho de Pero Garçía de Coyenzes e de Diego de Fitoria e de Fernán Alfonso, capellán de Cayés, para que dixiesen e declarasen todos los términos, límites e heredades e prados, montes, viescas, castañedos e lantados e nondevisas e otras cosas quales quier devidos e perteneçientes a la dicha iuguería de Alen, que es de los dichos señores deán e cabildo de la dicha Iglesia de Oviedo. E luego el dicho señor prior tomó e reçebió juramiento en forma de los sobredichos e de cada uno dellos. E lo que aclararon por su juramiento que perteneçía a la dicha iuguería, es lo siguiente:

15.2. Primeramente dixieron que perteneçía a esta dicha iuguería todo lo que se determinava dentro de los términos siguientes, así brabo commo dondo, prados e montes, e que començavan los dichos términos de la dicha iuguería en el camino françés, que va de Oviedo para Villapérez, e dende el dicho ca-

---

<sup>78</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.



mino va decendiendo al prado del Omediello, que es de herederos de Coyençes e de Catalina Fernández de Pravia, e deçiende al prado de cada Gonçalo, que es de herederos de Coyençes e dende va a la >agua< que se meçe del prado de Nora [105r] a la mata, e dende va saliendo por la sebe del dicho prado de la Malata e al río de Nora por el camino françés, que va dende Oviedo para la puente de Lugones, e dende buelbe a la sebe del prado de la puente, que es de herederos de Lugones, e dende va por enderredor del dicho prado arriba por parte de çima, alegar con heredad de Pollana e de Juan de Oviedo e de otros herederos, e dende va derecho al poço de Mayor Pérez, que está en el camino françés, e dende va a las castañares vera del monte de Coyençes, que son desta renta estas dichas castañares, e tórnase al camino françés que va para Villapérez, e torna al Omediello, donde se començaron estos dichos términos de suso contenidos. En lo qual puede aver quarenta días de bueys de heredad labradía, e un prado que dará tres medios carros de yerva, e de montes e brabo, otros çiento e veynte días de bueys; e están en estos términos un aforamiento que tiene Juan de Quintanal, que se llama del Pontón, e sus hermanos, en el qual puede aver dos días e medio de bueys, que está agora de prado. E toda esta iuguería está sobre sí determinada, finsada e carcabada. Testigos que vieron jurar, los sobredichos Gonçalo de Argüelles e Pedro de Coyençes, criados del dicho señor prior.

## **16. Prado e renta de La Malata con La Losa del Río**

Prado e renta de la Malata  
con la losa del río que agora  
tiene el arçediano de Grado

*16.1.* Este dicho día fue tomado juramiento en forma devida de derecho a los dichos Fernán Alfonso, capellán de Caés, e a Pero García de Coyençes e Juan Fernández, dicho Juan de la Viella, presentados por el dicho Fernán Pacho, canónigo e procurador, antel dicho señor prior, juez susodicho, de los quales el dicho señor prior tomó e reçebió juramiento. E lo que dixieron e declararon por virtud del dicho juramiento, çerca de la dicha renta de la Malata, es lo siguiente:

*16.2.* Primeramente dixieron que desta dicha renta de la Malata, avía dos prados grandes en que puede aver ocho medios carros de yerva, los quales estavan de todas partes çercados de viesca de carvallos e otros muchos árboles en que puede aver otros siete días de bueys, que son desta misma renta; lo qual todo así prados commo viescas, se determina en esta manera, de la parte de cima contra Coyençes, el prado e viesca que es de la renta de Alen, que es de Sant Salvador, e de la parte de baxo el camino françés que va dende Oviedo para Gijón e Abillés, e de una frontera contra la Corredoria, el reguero que viene de Coyençes, y estrema esta renta con el prado de Nora, e desta otra frontera el camino que pasa entre la renta de Alen e la Malata que va fasta el río de Nora.

*16.3.* Iten es destos dichos prados la losa grande labradía que dizen del Río, en que puede aver diez días de bueys, los ocho labradío y los dos de monte, que se determina de la parte de cima los dichos prados, e de la parte de baxo el camino françés e río de Nora, e de la una frunte el camino que viene de Coyençes para Lugones, que es entre esta renta y la de Alen, e de la otra el reguero que viene de Coyençes, entre el prado de Nora y los de la Malata.

## 17. Cellero de Sant Vincente de Villapérez

Cellero de Sant Vincente  
de Villapérez

<sup>79</sup>17.1. En treynta días<sup>80</sup> de octubre, año de mill e quatroçientos e noventa e ocho años, en el lugar que dizen de Sant Pedro del Otero, que es çerca de la çibdad de Oviedo, en presençia de mí Andrés de Villaviçiosa, notario apostólico, e de los testigos de yuso escritos, pareçió de presente Fernán Pacho, canónigo de la Iglesia de Oviedo, e dixo, e fizo relaçión al venerable señor don Alfonso Rodríguez de León, prior de la dicha Iglesia de Oviedo, e juez comisario dado e diputado por el muy [105v] reverendo señor don Juan Daça obispo de Oviedo, para sacar todas las pesquisas de los celleros e beneficios e iugerías e otras rentas pertençientes a los venerables señores deán e cabildo de la dicha Iglesia de Oviedo, en todo el obispado de Oviedo, en commo él avía fecho poner en las puertas de la Iglesia de Sant Vincente de Villa<sup>81</sup> Pérez, que es en el açiprestalgo de Oviedo, una carta de hedito e la feziera leer primero en la dicha Iglesia para sacar la pesquisa e ynformaçión de todos los bienes, tierras, prados, pastos, montes e nondevisas e otras cosas pertençientes al dicho çellero de Sant Vinçente que es de los dichos señores deán e cabildo devidos e perteneçientes; la qual dicha carta estobiera puesta e afixa en las puertas de la dicha Iglesia nueve días e ninguna persona de la dicha feligresía, nin de fuera della non pareçiera a se oponer contra ella. E porque el dicho término hera pasado e más tienpo, el dicho Fernán Pacho, canónigo e procurador, dixo que en la mejor manera e forma que podía e de derecho devía, pedía e requería al dicho señor prior, juez comisario, que tomase e reçebiese juramiento en forma devida de derecho de, Alfonso Rodríguez de Santullano, canónigo de la Iglesia de Oviedo e capellán de la dicha Iglesia de Sant Vincente, e de Pero Garçía de Villapérez e de Fernando de Villapérez e Juan Fernández de la Plaça e de Gonçalo Alfonso de Nora e de Pero Alfonso de Nora e Goncalo Garçía de la Carril e de Fernán Florín, de los quales e de cada uno dellos el dicho señor prior tomó juramiento en forma devida de derecho. E así tomado el dicho juramiento, el dicho Fernán Pacho, canónigo dixo que pedía al dicho señor juez, que por virtud del dicho juramiento los conpeliese a que dixiesen e aclarasen todas las cosas pertençientes al dicho çellero, límites e confines e términos de la dicha feligresía e les examinase por las preguntas contenidas en el ynterrogatorio, que ante mí, el dicho escrivano, el dicho Fernán Pacho presentó. E lo que los dichos testigos e cada uno dellos por su juramiento soltaron e aclararon que perteneçía al dicho çellero, son las cosas següentes. Testigos que vieron jurar a los sobredichos: Fernán Gonçález de la Carril e Álvaro Alfonso e Juan Suárez de la Canal

17.2. Preguntados los sobredichos por la primera pregunta, dixieron que conoçían e tenían noticia de los señores dean e cabildo de la Iglesia de Oviedo, o la mayor parte dellos.

17.3. Preguntados por la segunda pregunta dixieron que sabían la dicha Iglesia de Sant Vinçente de Villapérez, que es en el conçeio de Oviedo e que la sabían porque heran feligreses della e que avía en ella un çellero e préstamo entre otras cosas.

---

<sup>79</sup> «Ojo».

<sup>80</sup> Corregido sobre «veynte e nueve».

<sup>81</sup> Corregido sobre «Villar».

17.4. A la terceira pregunta dixieron que hera verdad lo en ella contenido e que sabían que el dicho çelloero e préstamo perteneçía a los señores deán e cabildo de la Iglesia de Oviedo e a su mesa capitular e que estavan en posesión por sí e por sus tenedores en su nonbre de ynmemorial tiempo a esta parte, de que memoria de onbres non es contrario, de levar todos los diezmos, rentas, fueros e derechos e otras cosas al dicho çelloero de Sant Vinçente devidos e perteneçientes pacífica e quietamente sin contradición alguna. E que los diezmos de la dicha yglesia e feligresía se partían en esta manera: la mitad levava los tenedores del dicho çelloero por los dichos señores deán e cabildo y la otra mitad el capellán de la dicha Iglesia. E todas las cosas que entran por la puerta de la dicha Iglesia e se ofrecían, se repartían segund los diezmos, salvo que el capellán de la dicha Iglesia levava, allende el çelloero, todo lo que se ofrecía el primero día, seys semanas e cabo de año; e que el pan de Todos Santos se repartía medio a medio; e que la ofierta de todo el año de los defunto<s> se reparte medio a medio, e el pie de altar medio a medio. E que son anexas a dezmar en la dicha feligresía las aldeas de Villapérez e Nora e Villanueva e Quintana e Folgueras e Ladines e Santa Olalla e Pollana. E que ay en esta dicha feligresía las hermitas [106r] de Santo Andrés del Monte e Santa Olalla de Çenal e Sant Lorienço de Quintana e Santo Antolín de Nora; e la hermita de Santo Andrés y la de Santa Olalla lievan lo que se ofreçe, la mitad el capellán de Villapérez e la otra mitad los prestameros; e Sant Lorienço, lieva la mitad el capellán e la otra mitad Sant Pe-layo; e lo de Santo Antolín lieva la mitad el dicho capellán e la otra mitad los levadores del dicho çelloero de Villapérez.

17.5. A la quarta pregunta dixieron que los términos, límites, e confines de la dicha feligresía de Sant Vincente de Villapérez, se començavan en esta manera: que se començavan a la ponte de Cayés deste cabo del río, commo que era que la mitad deste dicho río es desta feligresía; e dende la dicha puente va a la pedrera; e dende va por çima de la huelgas, que está cabo el molino de Genico; e dende va dar al poço de Mayor Pérez; e dende derecho a la fonte del Rebollo, que está en derecho de Coyençes; e dende a la fuente del Salguero, que está en el rebollal de Piñuli; e dende al término de Piedrasnegras, que está sobre Garçedo; e dende al rebollo derecho de Piedolalli; e dende a la Berruga; e dende la Berruga a la Pena<sup>82</sup> de las Corujas, por término de Pevidal derecho a Ladines, que es desta dicha feligresía; e dende cae la agua de Fonsagrada, e todo el término de Çenal que es desta feligresía; e dende la dicha agua de la reguera ayuso fasta legar por la puebla abaxo al molino de Maçarén; e dende a la reguera del regato; e dende bera de las carriles; e dende al canpo de Robredo; e dende al rugidorio, e la vera del río arriba fasta legar a la ponte de Caés, donde se començaron estos dichos términos de suso contenidos. Dentro de los quales dichos términos, límites e confines están las cosas siguientes perteneçientes al dicho çelloero;

17.6. Primeramenta dixieron que perteneçía del dicho çelloero, en la hería de çima de casa Fernán Florín una tierra labradía en que puede aver poco más o menos doze días de bueys, en que están muchos árboles de castañares, que se determina de la parte de çima el aforamiento de Pena<sup>83</sup> Lavada, que es deste mesmo çelloero, e de la parte de baxo el camino que va para Villanueva e otras partes, que están en tér-

---

<sup>82</sup> Sic por «Penna».

<sup>83</sup> Sic por «Penna».

mino deste mismo çello; e de la una frontera la cárcaba que viene por Ruy de Cabo; e de la otra fuente la calella antigua de la dicha aldea de Villapérez.

17.7. Iten otra tierra labradía que se llama Velloza en que puede aver catorze días de bueys grandes, que se determina de la parte de çima el camino que va para Oviedo, e de la parte de baxo la sebe e castañedo de herederos, e de la una fuente el camino que dizen de las Bornadas, que va para Quintana, que está en heredad del mismo çello, e de la otra fronte heredad de Fernán Peláyz e su muger e de otros herederos. E en estos términos están otras heredades de herederos e del manso de la capellanía.

17.8. Iten otra tierra en la hería de Ricabo otras quatro tierras, que son deste çello, labradías, en que puede aver seys días de bueys poco más o menos, que se determinan de la parte de çima el manso de la capellanía, e de la parte de baxo la cárcaba de la dicha hería, e de la una fuente heredad de Bernaldín Álvarez e su muger, e de la otra frontera heredad del dicho çello, que topa fasta la sebe.

17.9. Yten, cabo estas dichas tierras, otra tierra que se llama la Rotella, en que puede aver tres días de bueys, que se determina de la parte de cima castañedo de herederos, e de la parte de baxo heredad de Pero Alfonso de Nora, e de la una fuente castañedo de herederos, e de la otra fuente las dichas tierras del dicho cellero.

17.10. Iten otra tierra labradía que yaze en la Pumarada en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Bernaldín Álvarez e de su muger, e de la parte de baxo heredad de Diego Suárez de Villanueva, e de la una fuente heredad de herederos de contra Castiello, e de la otra fuente heredad deste dicho çello.

17.11. Iten otra tierra que yaze en el lugar que dizen el Rubiero en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de monesterio de la Vega, e de baxo el camino antiguo, e de la una fuente el castañedo de herederos, e de la otra fuente heredad de San Salvador, que es del çello de San Cucado.

[106v]

17.12. Iten otra tierra labradía, que se llama la Castañal en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad del çello de San Cucado, e de la parte de baxo heredad de Fernán Florín, e de la una fronte heredad de herederos de contra Loderó, e de la otra fuente heredad de Bernaldín Álvarez e de su muger.

17.13. Iten otra tierra labradía que está cabo el camino de la parte de baxo, en que puede aver medio día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima el camino antiguo, e de la parte de baxo heredad del dicho çello de Sant Cucado, e de la una fuente heredad de Gonçalo Alfonso de Nora, e de la otra fronte camino antiguo.

17.14. Iten otra tierra a sobre el camino, que dizen el Loderó, en que ay un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la dicha Iglesia de Sant Vincente, e de la parte de baxo heredad de Alfonso Álvarez de Villanueva, e de la una fronte contra Castiello, e de la otra el camino antiguo e carril.

17.15. Iten otra tierra pequeña, que se llama de la Castañal en que ay una lança de largo, que se determina de la parte de çima heredad de Fernán Florín, e de la parte de baxo heredad de Gonçalo Alfonso de Nora, e de la una fronte también, e de la otra fronte heredad de Fernán Peláyz.

17.16. Iten luego enbaxo un lugar que se dize Rabanedo, otra tierra labradía en que puede aver el quarto de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Gonçalo Alfonso de Nora, e de la parte de baxo heredad de Pero Díaz de la Calella, e de la una fuente también, e de la otra fronte heredad de herederos, en que está un nogal en fronte della.

17.17. Iten en el lugar que dizen Çenal, ay otra tierra labradía que puede aver en ella medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Fernando de Mazaneda, e de la parte de baxo heredad de Juan Fernández de la Pedriña, e de la una fuente el camino de contra Penna Otura, e de la otra fuente roça de herederos.

<sup>84</sup>17.18. Iten luego enbaxo, en Valproyd otra tierra labradía en que ay un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Bernaldín Álvarez e su muger, e de la parte de baxo el ario de la sebe, e de la otra fuente también, e de la otra fuente camino antiguo.

17.19. Iten otra tierra en la Vega en que ay una migallina pequeña, que se determina de la parte de çima heredad de la Vega, e de baxo heredad de Juan Fernández de la Pedriña, e de la una fuente el ario de la losa que dizen de la Vega, e de la otra fronte camino antiguo e castañedo.

17.20. Iten arriba en la dicha Vega, otra tierra labradía en que puede aver un terçio de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Fernán Peláyz, e de la parte de baxo camino que va para Pollana, e de la una fuente heredad que se dize de San Salvador, que lieva Fernando de la Maçaneda, e de la otra fronte también.

17.21. Iten en Llanos otra tierra en que ay un onzeno de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Pollana, e de la parte de baxo heredad de los fijos de Diego Suárez de Villanueva, e de la una fuente heredad de Françisco de las Alas, e de la otra fuente afronta en heredad del mismo çellero.

17.22. Iten otra tierra luego que iaze en roça en que puede aver un quarto de un día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima el suco del castañedo, e de la parte de baxo heredad de Fernán Peláyz, e de la una fuente heredad de los fijos de Diego Suárez de Villanueva, e de la otra fuente heredad de Pero Díaz de Nora.

17.23. Iten más luego enbaxo otra tierra labradía que está junto con el suco de Llanos, en que puede aver un sesmo de un día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de Fernán Peláyz, e de la parte de baxo el suco, e de la una fuente<sup>85</sup> heredad de Pero Díaz de Nora, e de la otra fuente heredad de Alfonso Álvarez de Villanueva.

---

<sup>84</sup> «Ojo bendióse. An de mostrar la benta los herederos del canónigo Salas».

<sup>85</sup> Aparece tachado «el camino».

[107r]

17.24. Iten otra tierra que iaze en el lugar que dizen las Boronadas, que está della de canpo e della cabada, en que puede aver un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad e el camino que va de las dichas Boronadas abaxo, e de la parte de baxo el suco, e de la una fuente el camino que va para la Rotella, e de la otra fuente una penna de las Boronadas.

17.25. Iten en la hería de so Pollana, otra tierra labradía en que puede aver un sesmo de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Pollana, e de baxo heredad que se dize del rey, e de la una fuente heredad de la ponte, e de la otra fronte heredad de Pollana.

17.26. Iten otra tierra a so Pollana, labradía, en que puede aver poco más o menos un terçio de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la ponte de Caés, que es de Gutierre Gonçález, e de baxo heredad de Pollana, e de la una fuente heredad de María Álvarez de Vandujo, e de la otra fuente heredad de Sant Salvador.

17.27. Iten otra tierra labradía en el rebollal que dizen de Roçadas en que puede aver un sesmo de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Fernán Álvarez de Lugones, e de la parte de baxo heredad de Pero Alfonso, e de la una fuente heredad de Gutierre Gonçález, e de la otra la carril antigua.

17.28. Iten otra tierra labradía en çima, en el valle de Roçades en que puede aver el quarto de un día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de Gutierre Gonçález, e de la parte de baxo heredad de Pero Gonçález del Valle, e de la una fuente la carril antigua, e de la otra fuente heredad de la dicha María Álvarez de Vandujo.

17.29. Iten otro quadro que yaze en el valle de Roçades, el qual llaman Juan Fumo, en que ay un dozavo de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Salvador, e de la parte de baxo heredad de Pollana, e de la una fuente heredad de los dichos María Álvarez e Gonçalo Alfonso, e de la otra fronte tierras de herederos.

17.30. Iten en el lugar que dizen Tozienda ay una tierra labradía, en que ay el quarto de un día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de Maçaneda de Nora, e de la parte de baxo el ario de la sebe, e de la una fuente heredad de Maçaneda de Nora, que Dios aya, e de la otra fronte la calella que va para el río de Nora.

<sup>86</sup>17.31. Iten en el dicho lugar de Tozienda ay otra tierra pequeña en que puede aver un dozavo de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad del Calvo de Villanueva, e de la parte de baxo heredad de Alfonso Álvarez de Villanueva, e de la una fuente heredad de Gutierre Gonçález de Villanpajúa, e de la otra fuente de Taresa Garçía de Nora.

17.32. Iten otra tierra que dizen del Rubiero de sobre Nora en que puede aver un quarto de día de

---

<sup>86</sup> Aparece la palabra «ojo» en el margen derecho del párrafo.

bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Salvador, e de la parte de baxo heredad del dicho Gonçalo Alfonso de Nora, e de la una fronte el camino que va para Nora, e de la otra fronte la roça de Santo Antolín.

17.33. Iten en el lugar que dizen la Cuesta del Cogollo está un hero todo de roça, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de herederos de Villanueva, e de la parte de baxo heredad del dicho çellero de Sant Vinçente de Villapérez, e de la una fuente heredad de Lanezes, e de la otra fronte heredad de herederos de Villanueva.

17.34. Iten sobre ésto, otro hero de roça en que puede aver otro día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Alfonso Garçía de la Canal, e de la parte de baxo heredad de herederos de Villanueva, e de la otra fuente heredad de herederos de Lanezes, e de la otra fronte el penedo.

[107v]

17.35. Iten ay en Pollana una tierra labradía en que puede aver un dozalvo de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Pelayo, e de la parte de baxo heredad de Pollana e de la una fuente también, e de la otra heredad de la Piñera.

17.36. Iten en la aldea de Villapérez ay una losa que llaman del Quintanal en que ay un día de bueys labradío, que se determina de la parte de çima la huerta de Fernán Peláyz, que es del cabildo, e de la parte de baxo heredad del dicho Fernán Peláyz e de Bernaldín Álvarez e de su muger, e de la una fuente la casa de Pero Garçía de la Canal, e de la otra fuente heredad de la Iglesia de Villapérez, que es Manso.

17.37. Iten un controzio que iaze en la Canal, que está lantado de árboles e nogales e çerezales en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima la casa de Gonçalo Garçía e así como va la heredad arriba, e de la parte de baxo la carril que va dar para Oviedo, e de la una fuente el reguero, e de la otra fuente la calella que viene de la Iglesia.

<sup>87</sup> 17.38. Iten otro controzio que iaze cabo el orrio que es de María Gonçález de Piñuli, en que puede aver un sesmo de un día de bueys, que se determina de la parte de çima el camino e carril que va por el pueblo, e de la parte de baxo el huerto de la dicha Iglesia de Sant Vinçente de Villapérez, e de la una fuente heredad de Françisco Gonçález de las Alas, e de la otra fuente heredad en que estava un orrio del dicho Françisco Gonçález de las Alas.

<sup>88</sup> 17.39. Iten a so la casa de Fernán Garçía otro controzio que está por llantar, en que puede aver un<sup>89</sup> sesmo de día de bueys, que se determina de la parte de çima la carril que va para la Velloza, e de la parte de baxo un suco que topa con el orrio de Ygnés Garçía de Lanezes, e de la una fuente el suelo en que está un orrio de Juan de la Plaça, e de la otra fuente la sebe del ario de la losa.

---

<sup>87</sup> «Ojo bendióse. Ase pedir la benta a los herederos del canónigo Salas. Dicen los testigos que no la debe de aber».

<sup>88</sup> «Ojo no saben los testigos deste controçio».

<sup>89</sup> Aparece tachada la palabra «día».

17.40. Iten un monte que está lantado de castañares e nogales, que es en el término de Linares que le- ga fasta el término de la bolenga de Villanueva e va dar fasta ençima del Lano de la Trapa, en que pue- de aver çinco días de bueys buenos, que se determina de la parte de çima penedo e monte que es guari- da del pueblo, e de la parte de baxo tanbién, e de la una fuente término de Lanezes, e de la otra fuente el Pico de Bustiello.

<sup>90</sup>17.41. Iten un monte que se llama el Pico del Abad, que está de monte, en que puede aver un ses- mo de un día de bueys, que se determina de la parte de çima e de todas partes de Lanezes.

17.42. Iten en la Canal, una tierra labradía en que puede aver tres días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad del çellero de Sant Vinçente de Villapérez, e de la parte de baxo heredad de la Capellanía, e de la una fuente heredad de María Velázques, muger de Bernaldín Álvarez, e de la otra fronte heredad de fijos de Alfonso Garçía de la Canal.

17.43. Iten otra tierra labradía que dizen a sobre el Manso, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima castañedo, que es deste mesmo çellero, e de la parte de baxo el dicho Man- so de la dicha Iglesia, e de la una fuente heredad de Pero Garçía de Villapérez, e de la otra fuente castañedo del dicho cellero.

17.44. Iten un castañedo que se llama de las Juradas, en que puede aver dos días de bueys, que se de- terminan de la parte de çima castañedo de herederos de Pero Garçía de Villapérez, e de la parte de baxo heredad del dicho çellero, e de la una fuente heredad del dicho Pero Garçía e de María Menéndez, e de la otra fronte la reguera, de que es la mitad deste castañedo de Pero Garçía de Villapérez, e la otra mi- tad del dicho cellero que es manpostoria.

[108r]

<sup>91</sup>17.45. Iten la huerta que lieva Fernán Peláez e su muger en que puede aver en toda ella día e medio de bueys, que se labra della e della lantada de pumares, que se determina de la parte de çima heredad del dicho Pero Garçía de Villapérez, e de la parte de baxo heredad del dicho çellero, e de la una fuente la reguera, e de la otra fronte heredad de los Quintos, que es de Pero Garçía e de sus herederos. Paga de fuero diez maravedís e non mostró el aforamiento.

17.46. Iten otro aforamiento de Fernán Florín, de que paga media fanega de pan, en que está una ca- sa con una huerta en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad del dicho çellero, e<sup>92</sup> de la parte de baxo la carril, que es guarida del pueblo, e de la una fuente e de la otra heredad del dicho çellero.

17.47. Iten otro ençienso en Pena<sup>93</sup> Lavada, en que está una casa, en que tiene heredad consigo, en

---

<sup>90</sup> «No saben los testigos desto nada».

<sup>91</sup> «Ojo».

<sup>92</sup> Se repite «e».

<sup>93</sup> Sic por «Penna».



que puede aver un día de bueys bueno, por que deve media fanega de pan e non lo paga, que se determina de la parte de çima herederos, e de la parte de baxo heredad deste çellero, e de la una fuente heredad de María Velázques, e de la otra fronte heredad del dicho çellero, segund está finsado.

17.48. Iten un castañedo que está a so la losa de çima, en que puede aver doze días de bueys de heredad, que está llantado<sup>94</sup>, que se determina de la parte de çima heredad del dicho çellero, que va dar en la cárcaba que deçiende de Ricabo abaxo, e de la parte de baxo heredad del dicho çellero, e de la una fuente y de la otra tanbién. Es la mitad deste dicho castañedo de manpostoria de María Velázques e de otros herederos.

<sup>95</sup> 17.49. Iten en el lugar que dizen la Granda, ay un loso que dizen de Pero Brabo, en que puede aver un día de bueys que está de roça, que se determina de todas partes heredad del dicho Pero Garçía e de otros herederos.

17.50. A la quinta pregunta dixieron que hera verdad lo en ella contenido e que los dichos señores deán e cabildo estavan en posesión paçífica de ynmemorial tiempo a esta parte, usando, levando, reçebiendo e cogiendo los frutos, rentas e esquilmos della.

17.51. A la sesta pregunta dixieron que non sabían que en la dicha feligresía oviese más bienes, nin aforamientos, nin manpostorias más de lo que dicho avían en la dicha pesquisa, salvo la renta que dizen de Pollana e la de Villanueva, que es anexa al çellero de San Cucado.

17.52. A la sétima pregunta dixieron que non sabían que ninguna cosa que perteneçiese al dicho çellero estobiese enajenada.

17.53. A la otava pregunta dixieron que todo lo sobredicho e cada cosa e parte dello aya seydo e sea pública voz e fama.

*Introducción 18.* Pesquisas que se començaron a sacar por el señor prior don Alonso Rodríguez de León, juez comisario, e por Fernand Pacho commo procurador de los señores deán y cabildo de la Iglesia de Oviedo en este concejo e aciprestalgo de Oviedo. Desde martes que fueron nueve días del mes de otubre, año de mill e quatrocientos e noventa e ocho años en adelante, con licençia e abtoridad e comisión, que para las sacar dio el señor bachiller Pero Gonçález Manso, provisor por el muy reverendo señor don Juan Daça, por gracia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma, obispo de Oviedo. Primeramente.

[124v]

## 18. Prado de las Calderas

Prado de las Calderas

18.1. Este dicho día presentó por testigos, el dicho Fernán Pacho canónigo e procurador, para los tér-

---

<sup>94</sup> Se repite «que está llantado».

<sup>95</sup> «Ojo no lo saben».

minos e límites del dicho prado de las Calderas, a Juan Alfonso de Miruelo e a Juan del Palácio, los quales fezieron juramiento en forma de vida de derecho. E dixieron que el dicho prado, con su viesca, se determinava por los términos e límites siguientes:

18.2.<sup>96</sup> Primeramente que se comencaba en el prado pequeño que es deste cabo del río, que es anexo e peteneçe a este dicho prado de las Calderas, e deçiende dende la entrada del dicho prado de las Calderas, que es calella, por el agua abaxo e de la una parte heredad de Sant Pelayo, e de la otra heredad de la Vega. E ésto es el prado pequeño. E del dicho prado pequeño va la agua el río abaxo fasta llegar a lo de Sant Pelayo, segund está acarcabado, e dende buelve mano a çima a las Piñeras, que es heredad de Santa María de la Vega, e da la buelta por la dicha heredad fasta dar al reguero donde se començaron estos dichos términos de suso contenidos.

18.3.<sup>97</sup> E está en la parte de baxo un prado de Ricasto, e tiene este prado carril para sacar la yerva dél. E del pequeño desde la cabeça del prado pequeño fasta llegar al prado pequeño de la Pega, que es de Sant Salvador. E dende su camino derecho por la carril por donde ha de salir la yerba del prado de la Pega. E esta carril ha de ser entre el Prado de la Vega y el prado de Ricasto. E puede aver en el dicho prado, así en lo segadío commo en el monte, con el dicho prado pequeño, çinco días de bueys buenos; de lo qual perteneçe la mitad a San Salvador e la otra mitad a San Pelayo, segund está determinado. E lieva agora el dicho prado Lope Garçía de Tineo, canónigo de Oviedo por anbas partes, por la dicha Iglesia de Oviedo e por Sant Pelayo. E fue presente en la dicha pesquisa el dicho Lope de Tineo.

[125r]

### **19. Renta del Pato que es en la aldea de Vidallán**

Renta del pato que es  
en la aldea de Vidallán

19.1. En diez días de octubre de noventa e ocho años, el dicho Fernán Pacho presentó por testigos a Pero Martínez de Vidallán, e a Gonçalo fijo de Gonçalo de Vidallán, e a María Alfonso, su madre. Preguntados por la dicha renta del Pato, que es en la dicha aldea de Vidallán, que anda a las horas, saltaron<sup>98</sup> por su juramiento que perteneçía a la dicha renta las cosas siguientes:

19.2. Primeramente dixieron que en el lugar que dizen la Conra, ay una tierra labradía en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Pero Gonçález Vinagre, e de la parte de baxo camino antiguo, e de anbas fronteras de Gonçalo de Vidallán e herederos.

19.3. Iten dixieron que avía desta renta un quadro de heredad en que puede aver un quarto de día de bueys, en el lugar que dizen Carbal de la Muela, que se determina de la parte de çima e de la de baxo, e de anbas fronteras heredad del dicho Gonçalo de Vidallán.

<sup>96</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>97</sup> Falta el calderón y va unido al párrafo anterior.

<sup>98</sup> Sic por «soltaron».

## 20. Castañedos

### Castañedos

20.1. Primeramente dixo Juan Alfonso de Vidallán, por virtud del juramiento que le fue tomado, que a so la huerta de Gonçalo de Vidallán yaze un castañedo, que es medio a medio, en que puede aver un día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de Alfonso de Vidallán, e de la parte de baxo heredad de Sant Pelayo, e de la una fuente heredad de Pero Gonçález Vinagre, e de la otra heredad contra la losa de Gonçalo de Vidallán.

20.2. Iten otro pedaço de castañedo que yaze luego çerca, en que puede aver un ochavo de día de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad del dicho Juan Alfonso e de herederos del dicho Gonçalo de Vidallán, e de baxo heredad e castañedo de Pero Fernández de las Cruces, canónigo, e de la una fuente heredad del dicho Pero Gonçalez Vinagre e de su muger.

20.3. Iten dixieron que oyran dezir que Gonçalo de Vidallán, que avía sobre este dicho castañedo en lugar que dizen Gavián, un castañedo en que puede aver poco más o menos medio día de bueys, de que ha la Iglesia un quarto que se determina de la parte de çima heredad de herederos de Gonçalo Fernández de Vidallán, e de baxo heredad de Alfonso de Vidallán, e de la una fuente e de la otra heredad del dicho Pero Fernández de las Cruces, e de hotros<sup>99</sup> herederos.

20.4. Iten otro pedaço de castañedo en el lugar que dizen la fonte de la Loynte, en que puede aver un quinto de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de herederos de Juan de la Plaça, e de la de baxo del monesterio de Sant Pelayo, e de la una fuente tanbién, e de la otra heredad del dicho Juan Alfonso e de herederos de Gonçalo de Vidallán.

20.5. Iten otra tierra labradía en el lugar que dizen Brabial, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad del dicho Juan de la Plaça, e de la parte de baxo e de la una frontera, he<sup>100</sup> de la otra heredad de Sant Pelayo.

20.6. Iten otra tierra en el lugar que dizen Lanilli, un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Pelayo, e de la de baxo heredad del dicho Gonçalo de Vidallán e de la una fronte el colmiello, e de la otra heredad de herederos de Juan de la Plaça.

20.7. Iten otra tierra en la hería de Cueto, en que ay dos días de bueys con lo que está de mata, que se determina de la parte de çima heredad de los Tuertos, e de la parte de baxo heredad de Juan de Ynés Gonçález, e de la una fuente el monte contra Lugigu, e de la otra fronte heredad de herederos de Bartolomé Alfonso de Lugigu.

20.8. Iten otra tierra en esta hería en que ay el quarto de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de la Plaça, e de baxo heredad de Pero Gonçález Vinagre, e de la una fronte tanbién, e de la otra heredad del dicho Pero Fernández de las Cruces, canónigo.

---

<sup>99</sup> La letra «h» aparece tachada.

<sup>100</sup> La letra «h» aparece tachada.

20.9. Iten a so casa de los huérfanos de Juan de Grado en la aldea de Vidallán, un controzio en que puede aver el ochavo de un día de bueys en que están dos pumares, que se determina de la parte de çima heredad del dicho Pero Fernández de las Cruces, e de la parte de baxo heredad de Gonçalo de Vidallán, e de la una fronte, e de la otra heredad de los dichos huérfanos.

20.10. Iten en la dicha aldea otro controzio cabo la casa de Juan Alfonso de Piñeri, en que está un nozal grande e dos pequeños, en que ay poco más o menos un ochavo de día de bueys pequeño, que se determina de la parte de çima heredad del dicho Pero Fernández, e de baxo heredad de Gonçalo de Vidallán e de sus, e de la otra también, e de la otra [125v] fronte heredad de herederos del Prieto.

20.11. Iten otro controzio en la dicha aldea so esta casa mesma, en que ay un noveno de día de bueys, en que está dos nogales e un pumar, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Piñeri, e de la de baxo heredad del dicho Pero Gonçález Vinagre, e de la una fuente heredad del dicho Juan Alfonso.

20.12. Iten parte de otro controzio en el lugar que dizen Pereda, en que está un nogal e dos pumares, que se determina de la parte de çima heredad deste dicho testigo, e de baxo heredad del dicho canónigo.

20.13. Iten otro controzio en que está un castañar, en este lugar de Pereda, que es de la una parte e de la otra de Juan de la Plaça, e de la una fuente del dicho Juan Alfonso.

## 21. Iuguería de Lugigu que es Aniversaria

Iug<guería> de Lugigu que es  
Aniversaria

21.1. En diez días del mes de octubre de noventa e ocho años, en el lugar que dizen Lugigu, fue sacada la pesquisa de los bienes, heredamientos de la dicha iuguería de Lugigu que lieva María Mansa vezina de Oviedo, e presentó el dicho Fernán Pacho canónigo e procurador de los dichos señores deán e cabildo de la dicha Iglesia de Oviedo, antel dicho señor prior e juez comisario. Presentó por testigos para la dicha pesquisa a Gonçalo de Grandes, e a Lope de Lugigu, e a Juan fijo de Luys Alfonso, e a Juan de Alongo, e Aldonça Fernández de Lugigu, muger del dicho Gonçalo de Grandes, e a Miguel Fernández de Lugigu. E tomose juramiento a estas mugeres, porque avían levado la dicha renta. De los quales e de cada uno dellos pidió ser tomado juramiento en forma de vida de derecho cerca de las cosas pertenecientes a la dicha iuguería de Lugigu. Lo que aclararon por virtud del dicho juramiento es lo siguiente:

21.2. Primeramente dixieron que en la hería que llaman Ordiera, avía una tierra que se llama el Hero del Poço, de heredad labradía, en que puede aver dos días e medio de bueys poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de fijos herederos de Luys Alfonso de Lugigu, e de la parte de baxo heredad de Juan de Alongo, e de la una fuente nondevisa y la otra heredad de Sant Vinçente e de Sant Salvador.

21.3. Iten en esta misma hería, otro hero que dizen del Sabugo en que puede aver dos días de bueys, poco más o menos, de labradía heredad, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Alongo,

e de la de baxo heredad de Sant Vinçente e de la una fronte heredad de Luys Alfonso e de la otra non-devisa.

21.4. Iten otro hero en la Lañada que dizen de Maçabuey, en que puede aver quatro días de bueys, que se determina de la parte de de çima heredad de herederos de Cadeche, e de baxo heredad de Luys Alfonso e de sus herederos, e de la una fuente heredad de Sant Vinçente e de la otra heredad de herederos de Luys Alfonso e de la Aniversaria.

21.5. Iten en la dicha Lañada otro hero de heredad labradía en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Vincente, e de la de baxo heredad que dizen de la Aniversaria, e de la una fuente heredad de herederos de Luys Alfonso, e de la otra herederos de Cadeche.

21.6. Iten otra tierra en la Lañada en que puede aver en ella el quarto de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de herederos de Luys Alfonso, e de la de baxo sebe e pumarada de herederos del dicho Luys Alfonso, e de la una fuente Matas, e de la otra heredad de herederos del dicho Luys Alfonso.

21.7. Iten en la misma hería, un hero que dizen de la Paraya, en que puede aver un día de bueys bueno que se determina de la parte de çima heredad de la carril del pueblo, e de la parte de baxo heredad de herederos, e de la una fuente heredad de herederos de Luys Alfonso, e de la otra heredad de nietos de Pero Fernández de Lugigu.

21.8. Iten otra tierra que dizen de Ordiera, en que puede aver medio día de bueys que se determina de parte de cima heredad de herederos de Cadeche, e de la de baxo heredad de Luys Alfonso, e de la un<sup>101</sup> fuente heredad de Santo Estévano, e de la otra fuente de Alfonso Juan de Grandes.

[126r]

21.9. Iten otra tierra pequeña en esta mesma hería en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima tierra que fue de Alfonso Juan, e de la parte de baxo tierra del Fogado, e de la una fuente tierra de Sant Vinçente, e de la otra tierra de herederos de Luys Alfonso.

21.10. Iten en esta misma hería, un prado en que puede aver dos terçios de día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Alongo, e de baxo heredad de herederos de Luys Alfonso e de otros herederos, e de la una fuente heredad de Sant Vincente, e de la otra el riego de la fonte de Ordiera.

21.11. Iten junto con este prado una tierra que yaze de campo en que ay un día de bueys bueno, que se determina de la parte de çima camino e heredad del Fogado, e de baxo también e de la una fuente Sienrra de contra Lugigu, e de la otra fronte tierra, e afronta al huello de la fronte de Ordiera e tierra de la Aniversaria, e de otros herederos.

---

<sup>101</sup> Sic por «una».

21.12. Iten en la Vega de Nabali otra tierra labradía en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Bartolomé Alfonso, e de baxo heredad de Sant Vinçente, e de la una fuente heredad del manso de la Iglesia, e de la otra heredad que se dize de la Calella.

21.13. Yten otro hero que dizen de sobre Fresno en que ay dos días e medio de bueys, poco más o menos, que se determina de la parte de cima heredad de herederos de Luys Alfonso, e de herederos de Pero Fernández de Lugigu, e de baxo camino real que viene de Faro, e de la una fuente camino francés que viene para la cibdad, e de la otra fronte heredad de Juan de Alongo.

21.14. Iten otra tierra sobre la Capellanía en que ay un quarto de día de bueys, poco más o menos, que se determina de la parte de çima heredad de Fernán Blanco, e de baxo heredad del çellero, e de la una fronte heredad de Juan de Alongo, e de la otra fronte heredad del dicho çellero de Santo Estévano.

21.15. Iten cabo el hero de la Arca que dizen de Nadal, dos tierras en que puede aver tres días de bueys, que está agora de campo, que se determinan de la parte de çima heredad de herederos de Cadeche, e de la una fuente heredad de Juan de Alongo, e de la otra fuente heredad de herederos de Pero Fernández de Lugigu.

21.16. Iten un prado que iaze en Canal, en el qual puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Miguel de Lugigu, e de la parte de baxo heredad de Sant Vincente e de la una fuente el comiello de la hería, e de la otra heredad que se dio entroque que es desta iuguería que dio Bartolomé Alfonso.

21.17. Iten cabo este dicho prado una tierra que dizen de Ruy Mantega en que puede aver un día de bueys de heredad labradía, que se dio entroque por la huerta de so la casa de Luys Alfonso, e el suelo de la dicha casa, que se determina, la dicha tierra, de la parte de çima heredad de Fernán Blanco, e de la parte de baxo también, e de la una fuente el prado sobre dicho, e de la otra heredad de Juan de Alongo.

21.18. Iten en el lugar que dizen Canal, otra tierra labradía en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la Aniversaria e de Sant Vinçente, e de la parte de baxo heredad de los de Cadeche, e de la una fuente heredad del comielo de la sebe de la hería, e de la otra heredad de Bartolomé Alfonso de Lugigu.

21.19. Iten otra tierra cabo ésta, en que puede aver otro día de bueys bueno, que se determina de la parte de cima heredad de Lope de Lugigu, e de la parte de baxo heredad de Sant Vinçente, e de la una fronte heredad de Bartolomé Alfonso.

21.20. Iten çerca desto un tego de tierra en que puede aver medio día de <bueys> buenos, que se determina de la parte de çima heredad de Fernand Blanco, e de la parte de baxo heredad de Sant Vinçente, e de la una fuente heredad del Sierro de Lugigu, e de la otra heredad del dicho Fernán Blanco.

21.21. Iten otra tierra çerca desta en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima tierra de Santo Estévano, e de baxo tierra de la Aniversaria, e de la una fuente heredad de Miguel [126v] de Lugigu, e de la otra fronte heredad de los de Cadeche e Folgado.

21.22. Iten ençima desta tierra contra Lugigu, otra tierra en que puede aver un día de bueys que se determina de la parte de çima heredad de Fernán Blanco, e de la de baxo heredad de Santo Estévano, e de la una fuente heredad del Folgado, e de los de Cadeche, e de la otra fuente la sierra sobre la Paraya, que es de herederos de Fernán Blanco.

## 22. La yerba de Nabeda

La hería de Nabeda

22.1. Dixieron los sobre dichos testigos, que en la hería de Nabeda que es en término de Morenti, que avía una tierra labradía cabo el río, en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de herederos de Luys Alfonso, e de la parte de baxo el río e de la una fuente el comiello de la losa, e de la otra fuente el viesco de Vallantín.

22.2. Iten sobre ésta, otra tierra labradía en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de cima heredad de los dichos Miguel e Lope de Lugigu, e de la parte de baxo heredad de los de Cadeche, e de la una frontera el colmiello de la hería, e de la otra heredad de herederos de Cadeche.

22.3. Iten en este mismo término otra tierra en que ay un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de hijos de Pero Fernández de Lugigu, e de la parte de baxo heredad de herederos de Luys Alfonso, e de la una fuente la Pena<sup>102</sup> de Valandín, e de la otra heredad de herederos de Luys Alfonso.

22.4. Iten luego arriba otra tierra en que puede aver un día de bueys, en el valle que dizen de la Tella, que se determina de çima heredad de Sant Vinçente, e de baxo heredad de Fernán Blanco, e de la una fuente el Robellal de la Tella, e de la otra heredad de herederos.

22.5. Iten en este valle de la Tella iaze otro hero en que puede aver día e medio de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Fernán Blanco, e de la de baxo de Sant Vinçente, e de la una fuente la Sierra contra la aldea de los Lugigu, e de la otra afuerta contra el Rebollal de la Tella.

22.6. Iten cabo ésta otra tierra, en que puede aver un terçio de día de bueys, que se determina de la parte de çima colmiello de la hería, e de baxo tierra de Juan de Lugigu, e agora es de Lope de Lugigu, e de la una fuente la sierra contra Lugigu, e de la otra el Rebollal.

22.7. Iten en el lugar que dizen las Rabas otra tierra en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Miguel de Lugigu, e de baxo de Sant Vinçente, e de la una fuente la sierra contra el Rebollal, e de la otra heredad de los capellanes del coro.

22.8. Iten el prado de las Rabas en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Cadeche e del Folgado, e de la parte de baxo heredad de herederos de Pero Fernández, que son Lope e Miguel, e de la una fronte un prado de Miguel e de Juan de Alongo, e de la otra fuente calella del pueblo.

---

<sup>102</sup> Sic por «Penna».

22.9. Iten ençima deste prado una quintana en que está una tierra que se llama la Angara, en que está una huerta e çiertos árboles en ella, de fresnos, nogales e maçanales, en que puede aver dos días de bueys, que se determina en esta manera: que comiença al callello de la carril de las Rabas, e va por cabo heredad de Pero Fernández de Lugigu, e sube fasta la esquina çimera de la casa de Gonçalo de Grandes, e dende buelve a la carril del pueblo e deçiende por la dicha carril fasta heredad de los de Cadeche, e buelve por la dicha heredad al canto de la dicha carril, donde se començaron estos dichos términos.

22.10. Iten dixieron que en la hería de sobre Sant Pedro ay una tierra pequeña en que puede aver un quarto de día de bueys, que se determina de la parte de çiam heredad de Juan de Alongo, e de la parte de baxo heredad de la Iglesia de Santo Estévano, e de la una fuente la sierra, e de la otra Fronte heredad de Juan de Alongo.

[127r]

22.11. Iten en la aldea de Lugigu, un suelo que fue de casa, que se determina de la parte de çima carril e calella del pueblo, e de baxo, e de la una fuente de Sant Vinçente, e de la otra fuente heredad de Bartolomé Alfonso, en el qual puede aver un ochavo de día de bueys.

22.12. Iten una huerta que está agora de prado, cabo Sant Pedro, en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima calella del pueblo, e de baxo, heredad de Bartolomé Alfonso e de herederos de Alfonso Juan, e de la una fuente, e de la otra calella.

22.13. Iten otra tierra a la fonte del Requexo, que iaze en la hería de Nabeda en que ay un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Alongo, e de baxo también, e de Sant Vinçente, e de la una fuente el colmiello de la hería, e de la otra de los de Cadeche.

22.14. Iten en el llano del Requexo otra tierra en que ay medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Alongo, e de baxo también, e de la una fuente también heredad de Sant Vinçente, e de la otra fronte heredad desta misma renta.

22.15. Yten junto con esta tierra, otro hero que dizen de la Toba en que ay tres días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Alongo, e de la de baxo heredad de la Aniversaria, e de una fuente heredad de herederos de Pero Fernández de Lugigu, e de la otra fronte heredad del dicho Juan de Alongo.

22.16. Iten en esta hería un tego que dizen del Cespedal, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Alfonso Folgado, e de baxo e de una fuente heredad de los de Cadeche, e de la otra fronte heredad de la Aniversaria.

22.17. Iten çerca desta, otra tierra en que puede aver dos terçios de un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Miguel de Lugigu, e de baxo, e de la una fuente heredad de la Aniversaria, e de la otra fuente heredad desta misma iuguería.

22.18. Iten en el loso de entre los Sierros, iaze<sup>103</sup> dos tierras en que puede aver dos días de bueys, que se determina de çima, de las fuentes anbas heredad de la Aniversaria. E la tierra de baxo ha por deter-

---

<sup>103</sup> Sic por «iazén».



minamientos la dicha tierra de Sant Vinçente, e de baxo, e de la una fuente heredad de Fernán Blanco de Lugigu, e de la una fuente heredad de Sant Vinçente, la Aniversaria.

22.19. Iten en el prado que dizen de Nabeda, en que puede aver un día de bueys bueno, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Alongo, e de la parte de baxo tanbién, e de la una fuente heredad de Mençía Rodríguez e de Bartolomé, carniçero, e de la parte de baxo heredad de Juan de Alongo, e de la una fuente heredad de los de Cadeche, e de la otra heredad de herederos de Morenti.

22.20. Iten en la hería que dizen de Lugigu, dentro en los prados, iaze una tierra della de prado, e della labradía, en que puede aver dos días de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Sant Vincente e de los de Cadeche, e de baxo, e de la una fuente el ribo de la Vega, e de la otra fuente heredad de herederos de Morenti, e de Mençía e de Bartolomé, carniçero.

22.21. Iten en esta misma hería, otra tierra de prado en que puede aver un día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de la Aniversaria, e de la de baxo heredad de Juan de Alongo, e de la una fuente heredad de la Aniversaria e de Sant Salvador contra Morenti, e de la otra fuente heredad de Bartolomé de Lugigu.

22.22. Iten en este término yaze otra tierra de prado en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Miguel e Lope de Lugigu, e de la de baxo, e de la una fuente heredad de la Aniversaria, e de la otra heredad de Miguel e Lope de Lugigu.

22.23. Iten el prado que dizen Redondo, que iaze en los prados de Lugigu, en que ay medio día de bueys bueno, que se determina de la parte de çima heredad de la Aniversaria, e de los de Cadeche, que son Miguel e Juan de Alongo, e de baxo heredad de Sant Vincente, e de una fuente heredad de los clérigos del coro, e de la otra heredad de los de Cadeche.

22.24. Iten dixieron que en término de Nabeda ay otra tierra que está de canpo, en que puede aver medio día de bueys, que se determina de la parte de çima heredad de Juan de Alongo e de sus herede [127v] ros, e de baxo heredad de Rodrigo Alfonso de Morenti, e de la una fuente heredad de Pero López de Cagigal, e de la otra el viesco del Vallandín.

22.25. Iten en término de Lugigu, otro castanar que dizen del Requexu, que está de canpo, en que puede aver un ochavo e día de bueys, que se determina de la parte de cima carril, e de baxo heredad de herederos de Luys Alfonso, e de la una fronte heredad de Alfonso Folgado, e de la otra calella.

22.26. Iten en la dicha aldea de Lugigu, a sobre la casa de Pero Folgado, un casar de murios que es desta dicha renta, que se determina de la parte de çima e de la una fuente calella, e de la otra fuente heredad de Juan de Alongo, e de la otra calella.

22.27. Iten dixieron que avía esta renta en el monte de Lugigu, en el lugar que dizen la Robellada, que estava un término segund está acarcabado, en que puede aver seys días de bueys, que se determina por todas partes por nondevisa del pueblo.

22.28. Dixieron más que de aquel cabo del río de Danilli, tiene esta renta quarto e medio en las castañas que están lantadas.

### 23. Préstamo e Beneficio de Santo Estévano de las Cruces

23.1. En catorze días del mes de octubre, año de mill e quatrocientos e noventa e ocho años, en el lugar de Santo Estévano de las Cruces, en presençia de mí Andrés de Villaviçiosa, notario apostólico e de los testigos de yuso escriptos, paresció ay presente Fernán Pacho, canónigo de la Iglesia de Oviedo, e procurador que se mostró ser de los señores deán e cabildo de la Iglesia de Oviedo, ante el venerable señor don Alonso Rodríguez de León, prior de la dicha Iglesia de Oviedo, e juez comisario dado e diputado por el magnífico e reverendo señor don Juan Daça, por la graçia de Dios e de la Santa Iglesia de Roma, obispo de Oviedo; e por los señores deán e cabildo de la dicha Iglesia, para sacar las pesquisas, e bienes en todo el dicho su obispado. E dixo que por quanto en la dicha Iglesia de Santo Estévano avía un préstamo e beneficio, que hera de la dicha Iglesia de Oviedo, e de su mesa capitular. Le pedía e requería que en la mejor manera e forma que podía, e de derecho devía, tomase e recebiese juramiento en forma de vida de derecho, de Pero Fernández de las Cruces, beneficiado en la Iglesia de Oviedo, e capellán de la dicha Iglesia de Santo Estévano, e de Pero López, e Fernando de Nobales, e Pero Suárez de Paderní, e de Juan Alfonso de Vidallán, e Rodrigo Alfonso de Morenti, e de Miguel de Lugigu, e a Juan de Alongo, e a Lope Alfonso. De los quales e de cada uno dellos el dicho señor prior, así como juez susodicho, tomó e recibió juramiento en forma de los sobredichos e de cada uno dellos, para que por virtud dél, dixiesen e aclaresen los términos, límites e confines de la feligresía de Santo Estévano de las Cruces, E así tomado el dicho juramiento, les feziere aclarar todo lo sobredicho, por las preguntas contenidas en el ynterrogatorio que antel dicho señor prior presentava. E lo que aclararon e dixieron por virtud del dicho juramiento, e por las preguntas en el dicho ynterrogatorio contenidas, es lo siguiente. Testigos que los vieron jurar: Fernando de Quintanilla, e Álvaro de Villafría, e Pedro de la Portiella, e Diego de Lugones.

23.2. Preguntados por la primera pregunta dixieron que conosçían a los señores deán e cabildo de la Iglesia de Oviedo, o la mayor parte dellos.

23.3. A la segunda pregunta dixieron que sabían la dicha Iglesia de Santo Estévano de las Cruces, e que heran feligreses della.

23.4. A la terçera pregunta dixieron que sabían que en la dicha Iglesia de Santo Estévano de las Cruces avía un çellero e préstamo e beneficio, devidos e pertençientes a los dichos señores deán e cabildo de la Iglesia de Oviedo, e a su mesa capitular; e que están en posesión de los levar por sí e por sus teneedores e renderos en su nombre de ynmemorial tiempo a esta parte, paçífica e quietamente, sin contradición alguna de que memoria de ombres non es contrario. E que los diezmos de la dicha Iglesia e feligresía se partían en esta manera, la mitad levava el çellero de la dicha Iglesia, e el un quarto el beneficio, e el otro quarto<sup>104</sup>.

---

<sup>104</sup> Ojo, más una tierra en la hería de San Pedro, una heredad labradía, que avía un día de bueys, que ha (la hache aparece tachada) por linderos, de la parte de avajo heredad del dicho término de Luxigo, e de la parte de arriba heredad de término de Antón y de Juan Álvarez, y de la una ladera heredad del mismo término de Luxigo y de la otra heredad del dicho término de Luxigo.